



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 09 DE  
FEBRERO DE 2025

No. 12

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG/POPJL/01/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C.; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y ACUERDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES JUZGADORAS CANDIDATAS Y ELECTAS.

PAG. 4

ACUERDO

IEPC/CG/POPJL/02/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR AJUSTES OPERATIVOS AL MODELO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE SERÁN CONTRATADAS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 20

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

|              |  |         |
|--------------|--|---------|
| ACUERDO      | GENERAL 01/2025 POR EL CUAL SE ORDENA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ PRESCINDIR DE LOS PROCESOS PARA LA RATIFICACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.   | PAG. 39 |
| CONVOCATORIA | DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL<br>No. EA-810005998-E04-2025, RELATIVA A "SERVICIOS DE FORMATOS, DOCUMENTOS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES" SOLICITADA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.        | PAG. 43 |
| CONVOCATORIA | DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL<br>No. EA-910002998-N11-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026 PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE DURANGO", EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. | PAG. 44 |

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

|              |  |         |
|--------------|--|---------|
| CONVOCATORIA | DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL<br>No. EA-910002998-N12-2025, RELATIVA A LA<br>"ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA<br>DE APOYO INVERNAL EJECUTADO POR LA<br>SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO<br>DEL ESTADO DE DURANGO".   | PAG. 45 |
| EDICTO       | EXPEDIENTE No. SC.13S.2.120/2024, SE EMPLAZA AL<br>PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD<br>ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE<br>LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES<br>ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA<br>INICIAL AL C. JOSÉ DANIEL SOLÍS MORALES, (ÚLTIMA<br>PUBLICACIÓN). | PAG. 46 |
| LINEAMIENTOS | PARA LA GESTIÓN, SUSCRIPCIÓN, CONTROL Y<br>SEGUIMIENTO EN MATERIA FINANCIERA DE LOS<br>CONVENIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.   | PAG.48  |
| LINEAMIENTOS | PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS<br>FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33, PARA EL<br>ESTADO DE DURANGO.   | PAG. 57 |

IEPC/CG/POPJL/01/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C.; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y ACUERDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES JUZGADORAS CANDIDATAS Y ELECTAS.

#### G L O S A R I O

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **OPL:** Organismo Público Local Electoral
- **VPMRG:** Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género

#### A N T E C E D E N T E S

1. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichas modificaciones a la legislación son relativas a la temática de prevención, atención, erradicación y sanción de la VPMRG, las cuales han tenido impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades federativas.
2. Con fecha 21 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que entre otras cuestiones, designó al M.D. Roberto Herrera Hernández como Consejero Presidente del Instituto.
3. Con fecha 30 de octubre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG59/2023, mediante el cual designó a la M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar como Secretaria Ejecutiva del Instituto.
4. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron, y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial.
5. El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal 2024-2025.
6. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
7. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial No. 93 Bis del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 71, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local relativas a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango.
8. El 22 de noviembre de 2024, en Sesión Especial el Consejo General de este Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, en donde las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado serán elegidas por medio del voto popular.

9. El 3 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 12 Ext., la Fe de Erratas respecto del Decreto número 71, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha 21 de noviembre de 2024.
10. El 5 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 97 Bis, una segunda Fe de Erratas respecto del Decreto número 71, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha 21 de noviembre de 2024.
11. El 8 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 98, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de juezas y jueces de primera instancia del PJL.
12. Con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2498/2024, el Consejo General del INE señaló las fechas máximas que permitan contar con la viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones de los Poderes Judiciales Locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025. El cual, entre otras cosas establece fechas límite para determinar cargos a elegir, geografía judicial local, calendario de actividades, producción de actas y boletas, entre otros.
13. El 26 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Bis, el Decreto número 130 que contiene reformas y adiciones a la LIPEED en materia de elección del Poder Judicial Local.
14. Con fecha 20 de enero de 2025, se recibió mediante oficio AMCEE\_USMF/024/2025 la propuesta de Convenio de Colaboración, y la propuesta del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas y el Calendario de implementación, a fin de que, tras su análisis y socialización al interior del Instituto, pueda ser suscrito el referido convenio a fin de que se sumen a esta estrategia en la medida y de las formas que en su contexto se estimen idóneas.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe establecer las bases y acuerdos para la implementación del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas, estima conducente proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente, en atención a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

##### Competencia y atribuciones del Instituto

- I. Que el artículo 41, base V, párrafo primero y apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; y en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de la Constitución Federal, la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, quienes se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; adicionalmente, contarán con un órgano superior de dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- III. Que el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución Local, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del OPL, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales de la materia.

IV. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Local, y 76, párrafo primero de la Ley Local, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

V. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Local, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la Ley Local, el Instituto es autoridad en materia electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, independencia y máxima publicidad.

VI. Que, en relación con la elección de las personas juzgadoras, el artículo 18 bis, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Local menciona en su segunda parte, que las personas juzgadoras serán electas mediante voto libre, secreto y directo de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, requisitos y períodos que establezcan la Constitución, la Constitución Local, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior, se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueven el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo o integrantes de ayuntamientos.

El Instituto será la autoridad responsable de organizar el proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

VII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 88, numeral 1, fracciones XXIV, XXV y XXXVI de la Ley Local, dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentran las relativas a expedir sus reglamentos internos; dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General establezca el INE.

Asimismo el numeral 2 del mismo artículo establece que, en el caso de la elección de personas juzgadoras, son atribuciones del Consejo General aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.

VIII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 164, 2 BIS y 3 BIS de la Ley Local, el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras, se inicia dentro de los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección o en su caso al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Cabe precisar que para el Proceso Electoral Ordinario 2024-2025 del PJL, dio inicio el 21 de noviembre de 2024 una vez publicada la reforma en materia judicial local, lo anterior de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto número 71, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local.

Asimismo, una de las etapas del proceso de elección de las personas juzgadoras, es la preparación de la elección.

#### De la suscripción del convenio

IX. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV de la Ley Local, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.

X. Que los artículos 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la Ley Local y el artículo 7, numeral 1, fracción VIII, del Reglamento Interior establecen que es atribución de la Presidencia del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Órgano Superior de Dirección y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Nacional Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

XI. Que el artículo 95, numeral 1, fracciones I, III y XXIII de la Ley Local, señala como atribución de la Secretaría Ejecutiva, el de representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión con la Presidencia del Órgano Superior de Dirección, los convenios que celebre el Instituto.

XII. Robustece a lo anterior, lo establecido por la jurisprudencia 3/2020 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, la cual a la letra dice:

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO.** - señala que aquellos convenios que celebre esta autoridad, con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, deben de ser autorizados por el pleno del Consejo General, en el que se dé a conocer, lo relacionado con la celebración del convenio, objeto, y términos en que se suscribirá.

XIII. En tal sentido, con el objeto de cumplir con la Ley y los alcances de la determinación emanada de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral local, es atendible señalar lo siguiente:

1. **Contexto.** Como ya se señaló, con fecha 20 de enero de 2025, el Instituto recibió la invitación por parte de la presidencia de AMCEE para adherirse mediante la firma de un convenio, al Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas y el Calendario para su análisis.
2. **Fecha.** El convenio de mérito será suscrito de manera autógrafa entre las personas representantes de las instituciones interesadas una vez que el Consejo General haya aprobado su suscripción.
3. **Objeto.** La suscripción del presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y acuerdos para la implementación del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.
4. **Términos.** En términos generales, el Instituto y AMCEE convienen los siguientes compromisos de forma optativa, enunciativa y no limitativa:
  - a) Dar continuidad al Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.
  - b) Adoptar el logotipo de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas".
  - c) Establecer estrategias para la obtención del consentimiento de las mujeres juzgadoras a fin de que se integren a la Red.
  - d) Generar un formato de Google forms de consentimiento y ponerlo a disposición en el micrositio que para tal efecto se genere.
  - e) Compartir el Google forms a través de correo electrónico o WhatsApp, previamente a realizar llamadas a las candidatas o mujeres electas para invitarlas a conformar la Red.
  - f) Generar acciones para que las mujeres candidatas o electas otorguen el consentimiento mediante formato escrito o digital.
  - g) Procurar que en el registro de adhesión de las candidatas a la Red sea también para permanecer en ella, en caso de resultar electa.
  - h) Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG.
  - i) Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.
  - j) Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación.
  - k) Crear alianzas interinstitucionales para brindar atención en casos de VPMRG, según su marco de competencia.
  - l) Designar a un área del Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.
  - m) Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.
  - n) Llevar a cabo un registro de solicitudes de medidas de protección ante posibles escenarios de violencia de género.
  - o) Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG.
  - p) Elaborar informes de avances de la Red que permita obtener datos de su implementación, buenas prácticas y áreas de oportunidad.
5. **Finalidad.** Consolidar la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.

**XIV.** La Red de Mujeres Juzgadoras, tiene como objetivo establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Por otra parte, también se pretende atender a todas aquellas Mujeres que hayan sido electas para algún cargo del Poder Judicial Local, teniendo de igual forma un canal de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, y apoyo mutuo.

**XV.** En esa tesitura, tenemos que con la suscripción del presente convenio junto con su programa operativo (ANEXOS), el Instituto podrá facilitar a todas aquellas mujeres candidatas y aquellas que resulten electas derivado del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, para que se sumen a la Red y permitan dar seguimiento a la participación política, brindarles orientación para presentar su denuncia, así como acompañamiento y las herramientas para detectar conductas de posible VPMRG, generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.

**XVI.** Finalmente, no es óbice mencionar que los convenios generales que suscriba este Instituto podrán sufrir modificaciones a partir de las observaciones que realicen las instituciones con las que se suscriben; en cuyo caso, cuando se trate de modificaciones de fondo, la Secretaría Ejecutiva deberá informar a los integrantes del Consejo General sobre los cambios realizados.

En atención a las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74; 76; 81; 88; 89 y 95 de la Ley Local; 1 y 7 del Reglamento Interior del Instituto; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción por parte del Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto del Convenio con la AMCEE, con el objeto de establecer las bases y acuerdos para la implementación del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que realice las gestiones necesarias para la suscripción del convenio precisado en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número uno, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, por votación unánime de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe. -----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA

IEPC/CG/POPJL/01/2025

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva la suscripción del Convenio entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.; con el objeto de establecer las bases y acuerdos para la implementación del Programa operativo de la red de mujeres juzgadoras candidatas y electas.

El anexo correspondiente al Acuerdo IEPC/CG/POPJL/01/2025, lo podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>



Asociación Mexicana  
de Consejeras Estatales  
Electorales, A.C.



## ÍNDICE

|   |   |
|---|---|
| I. GLOSARIO .....   | 2 |
| II. PRESENTACIÓN .....  | 2 |
| III. OBJETIVO .....   | 3 |
| IV. RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS .....         | 3 |
| Objetivo General .....  | 3 |
| Objetivos Específicos .....                                       | 3 |
| Líneas de acción y actividades .....                              | 3 |
| Instancias participantes y quiénes la operarán .....              | 5 |
| A quiénes va dirigida y periodo de implementación de la Red ..... | 5 |
| Estrategias .....   | 5 |
| a) Difusión de la Red .....                                       | 5 |
| b) Prevención de la VPMRG .....                                   | 5 |
| c) Seguimiento de la participación política de las mujeres .....  | 6 |
| d) Informe y sistematización .....                                | 6 |
| e) Protección de datos personales .....                           | 6 |
| f) Formato de registro a la Red .....                             | 6 |

### I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **MUJER JUZGADORA:** Candidata o Mujer Electa a diversos cargos de elección popular del Poder Judicial del Estado (Juezas y Magistradas)
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

### II. PRESENTACIÓN

La Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) constituida el 29 de agosto de 2003, tiene por objetivos<sup>1</sup>: la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres, violencia política de género, entre otras, así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

Desde los Procesos Electorales Locales 2017-2018, la AMCEE ha implementado estrategias de seguimiento y acompañamiento a candidatas a través de la constitución de una red nacional y desde el año 2021, este mecanismo de monitoreo se amplió a brindar atención desde diversas perspectivas a las mujeres que resultaron electas para el ejercicio de un cargo de elección popular.

<sup>1</sup> Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.



Asociación Mexicana  
de Consejeras Estatales  
Electorales, A.C.



En septiembre de 2023, ante la renovación del Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, se propuso un Programa de Trabajo en el que se estableció como eje estratégico el "Impulso a la participación y representación política de las mujeres", en el cual una de las líneas de acción refiere "Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024", estrategia que permitió la celebración de 33 convenios, con el INE y los 32 Organismos Públicos Locales Electorales del país y de forma unánime, se implementaron ambas redes, alcanzando un total de 24, 708 candidatas registradas, de las cuales, un número significativo resultó electa por voluntad popular permaneciendo en la red de mujeres electas que actualmente se encuentra vigente.

Ahora bien, el pasado 15 de septiembre de 2024 se aprobó una reforma constitucional federal que implica que la renovación y elección de Ministraturas, Magistraturas y Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación sea a través del voto de la ciudadanía, por lo que, el 23 de septiembre de la misma anualidad, el Instituto Nacional Electoral (INE) dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, cuya jornada electoral será el próximo 01 de junio.

Hasta el 08 de enero de 2025, 16 estados de la República han aprobado reformas a sus constituciones locales para elegir a personas juzgadoras mediante voto popular, siendo: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. De estas entidades federativas, la elección de Campeche será en el año 2027; el resto, la elección será en este 2025.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE considera oportuno y trascendental determinar acciones de seguimiento a las mujeres juzgadoras (Candidatas y Electas), desde su participación como candidatas y una vez electas, que contiendan para ocupar algún cargo de elección popular del Poder Judicial de esas Entidades Federativas.

Por lo anterior, se considera necesario implementar el "Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", al interior de los OPLE's que inicien Proceso Electoral Local Judicial, lo que se propone en dos etapas:

- Durante la contienda electoral, para dar seguimiento a las mujeres que participen como candidatas, y,
- Durante el ejercicio del cargo, una vez que resulten electas.

### III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo a fin de implementar la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas." al interior de su entidad.

### IV. RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS.

#### Objetivo General

Implementar una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular del Poder Judicial Local durante las contiendas electorales 2025 y una vez electas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

#### Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
2. Brindar orientación para presentar denuncia por VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

#### Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:



Asociación Mexicana  
de Consejeras Estatales  
Electorales, A.C.



**INE**  
Instituto Nacional Electoral



| Líneas de Acción | Objetivo  | Actividades  |
|------------------|---|--|
| Difusión         | Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Celebración de un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del "Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas".</li> <li>Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE.</li> <li>Establecer estrategias para la obtención del consentimiento de las mujeres juzgadoras a fin de que se integren a la red.</li> <li>Generar un formato de google forms de consentimiento y ponerlo a disposición en el micrositio que para tal efecto se genere.</li> <li>Compartir el Google forms a través de correo electrónico o WhatsApp, previamente a realizar llamadas a las candidatas o mujeres electas para invitarlas a conformar la Red.</li> <li>Generar acciones para que las mujeres candidatas o electas otorguen el consentimiento mediante formato escrito o digital.</li> <li>Procurar que ya sea que el registro de adhesión a la Red sea a través del Google forms o del formato escrito, el consentimiento de pertenecer a la Red sea también para permanecer en ella, en caso de resultar electa.</li> </ul> |
| Prevención       | Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres juzgadoras puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG.</li> <li>Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación.</li> <li>Crear alianzas interinstitucionales para brindar atención en casos de VPMRG, según su marco de competencia.</li> </ul>   |
| Seguimiento      | Dar seguimiento a la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para interponer la denuncia respectiva. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Designar a un área del Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>Llevar a cabo un registro de solicitudes de medidas de protección ante posibles escenarios de violencia de género.</li> <li>Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG.</li> </ul>  |
| Sistematización  | Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar informes de avances de la Red de Juzgadoras que permita obtener datos de su implementación, buenas prácticas y áreas de oportunidad.</li> </ul>  |



Asociación Mexicana  
de Consejeras Estatales  
Electorales, A.C.



#### Instancias participantes y quiénes la operarán

##### ❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

##### ❖ OPLES

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica o en su caso, la Asociada AMCEE o Consejería que determine el Consejo General o la Presidencia del OPLE, en su caso.

El INE, participará a través de la Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

#### A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas" son las mujeres que participen como candidatas y las que resulten electas por voto popular a cargos del Poder Judicial Local.
- La duración de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", será desde su aprobación por el Máximo órgano de dirección de cada OPLE y comprenderá dos etapas de la participación política de las mujeres juzgadoras: durante la contienda electoral local y durante el ejercicio del cargo.

#### Estrategias

Para cumplir los objetivos, general y específicos de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", se propone lo siguiente:

##### a) Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.



2. Solicitar el consentimiento expreso (de forma digital o escrita), de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

##### b) Prevención de la VPMRG

1. Contar con material de difusión, como: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo los tres poderes del estado que postulan candidaturas).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras, consejeros o en su caso, el personal de cada instituto electoral, expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.



**c) Seguimiento de la participación política de las mujeres**

1. Llevar a cabo el seguimiento o monitoreo de la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las mujeres juzgadoras en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

**d) Informe y sistematización**

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente o la asociada AMCEE que designe el OPLE.
2. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar los informes de conformidad con el formato propuesto.
3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los informes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.
4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
5. Calendario de implementación de la Red e informes durante 2025.

|  |                     |
|--|---------------------|
| Suscripción de convenio y programa operativo   | 31 de enero         |
| Aprobación por Consejo General o Comisiones de la Red e informar a la AMCEE de la aprobación, mediante oficio o vía correo electrónico institucional | 01 al 28 de febrero |
| Primer informe de avances (Relativo al inicio de la implementación de la Red y en su caso, número de adhesiones de mujeres candidatas)               | Al 10 de abril      |
| Segundo informe de avances (Una vez que tuvo lugar la jornada electoral, se hace corte con el número total de registro de candidatas)                | Al 10 de julio      |
| Tercer informe de avances (Se inicia la segunda etapa, con datos de mujeres electas)   | Al 10 de octubre    |

**e) Protección de datos personales**

Los informes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

**f) Formato de registro a la Red.**

Opción 1. Formato de registro digital (Google Forms)

Ejemplo: <https://forms.gle/8qEfr8yCH95iCR9Y6>



Asociación Mexicana  
de Consejeras Estatales  
Electorales, A.C.



## Consentimiento para pertenecer a la Red de Mujeres Juzgadoras. "Candidatas y Electas"

### Aviso de Privacidad Simplificado para la protección del tratamiento de datos personales

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora (IEEyPC), a través de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, es responsable del tratamiento de los datos personales (correo electrónico y teléfono celular particular) que las mujeres electas proporcionen al IEEyPC, para la integración de la Red de Mujeres Juzgadoras "Candidatas y Electas" del IEEyPC, así como para la generación de estadística de casos de violencia política contra las mujeres por razón de género en el Estado de Sonora, en términos de la normatividad aplicable. Los datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre la violencia política por razón de género de las candidatas y mujeres electas en de los diferentes cargos de elección popular del poder judicial.

Dichos datos personales serán protegidos, resguardados y son intransferibles; si no manifiesta oposición en este acto y proporciona sus datos personales antes mencionados, se entenderá que existe su consentimiento para el tratamiento de los mismos, en los términos citados.

Consulte el aviso de privacidad integral, en el siguiente sitio: \_\_\_\_\_.

Para mayor información, llame al teléfono 6622594900, extensión 191, para efecto de consultar cualquier duda relacionada con la protección del tratamiento de sus datos personales por parte de este Instituto.

### Formulario para pertenecer a la 'Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas'

La Red de Mujeres Juzgadoras "Candidatas y Electas", tiene como propósitos principales los siguientes:

- Informar sobre temas relevantes, entre ellos, legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad.
- Así como, establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de **Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)**, que pudieran presentarse en contra de las mujeres candidatas o, en su caso, de aquellas que resulten electas a cargos del Poder Judicial Local en apego al Programa Operativo.

Declaro que comprendo expresamente que mi incorporación a la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas, implementadas por el Instituto \_\_\_\_\_ como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), tiene como finalidad establecer un vínculo de contacto con mujeres participantes en la vida pública de mi Entidad, ya sea aspirando a un cargo de elección popular como personas juzgadoras en el ámbito local o durante el ejercicio de dicho cargo. A través de estas redes, se brinda atención, seguimiento y acompañamiento para la protección de sus derechos, y obligaciones político-electORALES, especialmente en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran enfrentar durante su participación en el ámbito político.

Asimismo, identifico que esta Red desarrolla propósitos diferenciados en distintos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en calidad de electa), tales como informar, capacitar sobre la VPMRG, establecer un vínculo de comunicación institucional para la identificación de estos casos en los espacios del poder público, coadyuvar en la erradicación de estos conductos, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, así como generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y promuevan su erradicación.

Por lo anterior, proporciono mis datos:



Asociación Mexicana  
de Consejeras Estatales  
Electorales, A.C.



Otorgo libre y voluntariamente mi consentimiento para:

- |  | Sí                       | No                       |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Formar parte de la Red de Mujeres Juzgadoras                     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Así como, para permanecer en la misma en caso de resultar electa | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Nombre completo: \*

Tu respuesta

Correo electrónico: \*

Tu respuesta

Teléfono celular: \*

Tu respuesta

Soy mujer: \*

- Candidata
- Electa

Vía de postulación \*

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial

Favor de elegir Cargo de Postulación

- |            | STJESON               | Tribunal de Disciplina | Regional de Circuito  | Otro                  |
|------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Magistrada | <input type="radio"/> | <input type="radio"/>  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

Jueza

- |         | Civil                    | Familiar                 | Mercantil                | Mixta                    | Penal                    |
|---------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Materia | <input type="checkbox"/> |



Asociación Mexicana  
de Consejeras Estatales  
Electorales, A.C.



Distrito Judicial

Tu respuesta

Edad \*

Tu respuesta

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente? \*

- Sí
- No

En caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, señale la que corresponda:

- Visual
- Verbal
- Auditiva
- Intelectual
- Motriz
- Sensorial
- Otro:

¿Se reconoce como mujer afromexicana? \*

- Sí
- No

¿Se reconoce como mujer indígena? \*

- Sí
- No

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

Tu respuesta

¿Requiere de intérprete? \*

- Sí
- No

En caso de ser afirmativa su respuesta anterior la pregunta anterior, por favor indique ¿De qué tipo?

Tu respuesta



Asociación Mexicana  
de Consejeras Estatales  
Electorales, A.C.



¿Pertenece a la población LGTBTIQ+? ^

- Sí  
 No

En caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, favor de especificar (si así lo desea):

Tu respuesta

Autorizo que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por estas vías, información sobre VPMRG (divulgación y/o académica).

Asimismo, quedo enterado de que se protegerán mis datos personales y que únicamente se publicarán datos estadísticos de la Red.

- Sí  
 No

Enviar

Borrar formulario

Opción 2. Formato por escrito.

**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA  
"RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS."**

INSTITUTO \_\_\_\_\_.  
PRESENTE.

La Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas, tiene como propósitos principales:

- Informar sobre temas relevantes, entre ellos, legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad.
- Así como, establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG), que pudieran presentarse en contra de las mujeres candidatas o, en su caso, de aquellas que resulten electas a cargos del Poder Judicial Local en apego al Programa Operativo.

Declaro que comprendo expresamente que mi incorporación a la Red de Mujeres Juzgadoras implementadas por el Instituto \_\_\_\_\_ como parte de la iniciativa de la **Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE)**, tiene como finalidad establecer un vínculo de contacto con mujeres participantes en la vida pública de mi Entidad, ya sea aspirando a un cargo de elección popular como personas juzgadoras en el ámbito local o durante el ejercicio de dicho cargo. A través de estas redes, se brinda atención, seguimiento y acompañamiento para la protección de sus derechos político-electORALES, especialmente en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran enfrentar durante su participación en el ámbito político.

Asimismo, identifico que esta Red desarrolla propósitos diferenciados en distintos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en calidad de electa), tales como informar, capacitar sobre la VPMRG, establecer un vínculo de comunicación institucional para la identificación de estos casos en los espacios del poder público, coadyuvar en la erradicación de estas conductas, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, así como generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y promuevan su erradicación.

Por medio de la presente, otorgo libre y voluntariamente mi consentimiento para:

|  |                             |                             |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| Formar parte de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas" | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Así como, para permanecer en la misma en caso de resultar electa     | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |



Por lo anterior, proporciono mis datos:

|                       |  |  |   |
|-----------------------|--|--|---|
| Nombre Completo:      |  |  |   |
| Correo electrónico:   |  |  |   |
| Teléfono celular:     |  |  |   |
| Soy mujer:            | Candidata <input type="checkbox"/>       | Electa <input type="checkbox"/>  |   |
| Vía de postulación:   | <input type="checkbox"/> Poder Ejecutivo | <input type="checkbox"/> Poder Legislativo   | <input type="checkbox"/> Poder Judicial |
|                       | Magistrada <input type="checkbox"/>      | <input type="checkbox"/> STJ<br><input type="checkbox"/> Tribunal de Disciplina<br><input type="checkbox"/> Regional de Circuito<br><input type="checkbox"/> Otro _____  | Especifique: _____                      |
| Cargo de postulación: | Jueza <input type="checkbox"/>           | <input type="checkbox"/> Civil<br><input type="checkbox"/> Familiar<br><input type="checkbox"/> Mercantil<br><input type="checkbox"/> Mixta<br><input type="checkbox"/> Penal<br><input type="checkbox"/> Otro _____ | Especifique: _____                      |
| Especialidad:         |  |  |   |
| Distrito o Circuito:  |  |  |   |

Edad: \_\_\_\_\_ años

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?  Sí  No

|  |                                      |  |  |
|--|--------------------------------------|--|--|
| En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda: |                                      |  |  |
| Visual <input type="checkbox"/>                                  | Intelectual <input type="checkbox"/> |  |  |
| Verbal <input type="checkbox"/>                                  | Motriz <input type="checkbox"/>      |  |  |
| Auditiva <input type="checkbox"/>                                | Sensorial <input type="checkbox"/>   |  |  |
| Otra <input type="checkbox"/>                                    |                                      |  |  |

¿Se reconoce como mujer afromexicana?  Sí  No

¿Se reconoce como mujer indígena?  Sí  No

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:  
\_\_\_\_\_

¿Requiere de intérprete?  
 Sí  De qué tipo?  No

¿Pertenece a la población LGBTTTIQ+?  
 Sí  Especifique:  No  
 No  Prefiero no contestar

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por estas vías, información sobre VPMRG (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, quedo enterada de que se protegerán mis datos personales y que únicamente se publicarán datos estadísticos de la Red.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

NOMBRE Y FIRMA

Aviso de privacidad: (agregar el aviso de privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable en la entidad)

IEPC/CG/POP.JL/02/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR AJUSTES OPERATIVOS AL MODELO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE SERÁN CONTRATADAS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO.

#### G L O S A R I O

- CAE: Personas Capacitadoras Asistentes Electorales a cargo del Instituto Nacional Electoral.
- CAEL: Personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- CME. Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
- DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- ECAE PEEPJF 2024-2025: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- IEPC / Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- INE: Instituto Nacional Electoral.
- LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LIPEED: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).
- PJL. Poder Judicial Local / Poder Judicial del Estado de Durango.
- SE: Personas Supervisoras Electorales que realizan labores de supervisión a la capacitación y asistencia electoral a cargo del INE.
- SEL: Personas Supervisoras Electorales Locales que coordinan labores de asistencia electoral a cargo del IEPC.

#### A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 23 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEPC/CG08/2024, el cual, entre otras cuestiones posibilitó la realización de ajustes operativos al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que fueron contratados en el Proceso Electoral Local del 2023-2024. Experiencia que permitió al Instituto ejecutar etapas de forma virtual y/o en línea de manera satisfactoria.
2. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron, y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial.
3. El 23 de septiembre de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal 2024-2025.
4. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG2244/2024, relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.
5. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
6. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial No. 93 Bis del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 71, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local relativas a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango.

7. En esa misma fecha, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la metodología de seguimiento a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
8. El 22 de noviembre de 2024, en Sesión Especial el Consejo General de este Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, en donde las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado serán elegidas por medio del voto popular.
9. El 3 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 12 Ext., la Fe de Erratas respecto del Decreto número 71, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha 21 de noviembre de 2024.
10. El 5 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 97 Bis, una segunda Fe de Erratas respecto del Decreto número 71, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha 21 de noviembre de 2024.
11. El 8 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 98, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de juezas y jueces de primera instancia del PJL.
12. Con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2498/2024, el Consejo General del INE señaló las fechas máximas que permitan contar con la viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones de los Poderes Judiciales Locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025. El cual, entre otras cosas establece fechas límite para determinar cargos a elegir, geografía judicial local, calendario de actividades, producción de actas y boletas, entre otros.
13. El 26 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Bis, el Decreto número 130 que contiene reformas y adiciones a la LIPEED en materia de elección del Poder Judicial Local.
14. Con fecha 31 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la ECAE PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos; documentos que fueron notificados por la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL a este Instituto, el 6 de enero del 2025 a través de la Circular No. INE/UTVOPL/5/2025.

#### C O N S I D E R A N D O S

##### Competencia del Instituto

- I. Que el artículo 41, base V, párrafo primero y apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; y en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de la Constitución Federal, la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, quienes se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; adicionalmente, contarán con un órgano superior de dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- III. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r) de la LGIPE, entre otras funciones, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y/o municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral y las demás determinadas por la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en su legislación local.

- IV. Que el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución Local, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del OPL, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales de la materia.
- V. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Local, y 76, párrafo primero de la LIPEED, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VI. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Local, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la LIPEED, el Instituto es autoridad en materia electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, independencia y máxima publicidad.
- VII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 88, numeral 1, fracciones XXIV, XXV y XXXVI de la LIPEED, dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentran las relativas a expedir sus reglamentos internos; dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE, establezca el INE.

Asimismo el numeral 2 del mismo artículo establece que, en el caso de la elección de personas juzgadoras, son atribuciones del Consejo General aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.

- VIII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 164, 2 BIS y 3 BIS de la LIPEED, el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras, se inicia dentro de los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección o en su caso al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Cabe precisar que para el Proceso Electoral Ordinario 2024-2025 del PJL, dio inicio el 21 de noviembre de 2024 una vez publicada la reforma en materia judicial local, lo anterior de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto número 71, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local.

Asimismo, una de las etapas del proceso de elección de las personas juzgadoras, es la preparación de la elección.

- IX. Que conforme a lo establecido por el artículo 225, numeral 2 de la LIPEED, el Consejo General proveerá a los Consejos Municipales los elementos humanos que requieran para su legal desempeño.
- X. Que el artículo 110, del Reglamento de Elecciones, establece las directrices en materia de Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, por lo que en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

**Naturaleza jurídica y contenido de la  
ECAE PEEPJF 2024-2025.**

- XI. Que en términos del artículo 110, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- XII. Que en términos del artículo 112, numeral 1 y numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones, una de las líneas estratégicas que integrarán la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral será la relativa a la contratación de SE y CAE que apoyen en las tareas de capacitación y asistencia electoral.

Asimismo, el numeral 3 del citado artículo establece que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral se conformará por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; y uno de estos lineamientos es el Manual de Contratación de SE y CAE.

- XIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, el Manual de Contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC y entre otros temas comprenderá el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL.
- XIV. Que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE que forma parte de la ECAE PEEPJF 2024-2025 establece detalladamente el procedimiento que seguirá el INE para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE que realizarán labores de capacitación y asistencia electoral para la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal, así como las generalidades de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, procedimiento que se describe a mayor detalle en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, identificado como el Anexo 21 del referido Manual.
- XV. Que en términos del Capítulo 7 del Manual de Reclutamiento y Selección de SE y CAE que forma parte de la ECAE PEEPJF 2024-2025, el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL tiene por objeto establecer un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL con los mismos esquemas utilizados por el INE en la contratación de SE y CAE del ámbito federal.

#### Naturaleza jurídica de las figuras de SEL y CAEL

- XVI. Que en términos del artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, las y los SEL y CAEL son prestadores de servicios contratados para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a las y los CAE contratados por el INE para las elecciones federales en el caso de las y los CAEL, así como actividades de supervisión a la asistencia electoral en el caso de las y los SEL.
- XVII. Que conforme al artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, en caso de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.
- XVIII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones concurrentes, la presidencia de la mesa directiva de casilla única recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales. Para estas actividades, las y los CAEL auxiliarán a las y los CAE contratados para las elecciones federales. Para ello el OPL correspondiente proveerá los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones.
- XIX. Que en términos del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL que forma parte de la ECAE PEEPJF 2024-2025, las y los CAEL se encargan de realizar las actividades de asistencia electoral para cumplir en tiempo y forma la integración de los paquetes electorales de la elección del poder judicial local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las presidencias de las mesas directivas de casillas seccionales; implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales del PJL al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de la elección.

Por su parte, las y los SEL se encargan de coordinar, apoyar y verificar las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo.

#### Modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL a cargo de los OPL.

- XX. Que en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 el reclutamiento, selección y capacitación de las figuras de SEL y CAEL estuvo a cargo del INE en los términos establecidos por el artículo 225, numeral 1 de la LIPEED, que establece que en caso de elecciones concurrentes con las federales, el INE designará un número suficiente de SE y CAE, de entre la ciudadanía que hubiera atendido la convocatoria pública expedida al efecto, mientras que la contratación fue realizada por primera vez por los OPL a través de los listados seleccionados por el INE, para garantizar el adecuado desempeño de las actividades que inciden en la asistencia electoral del ámbito local, por lo que dichas figuras trabajaron de la mano de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito que fueron instalados en el territorio estatal y fueron capacitados por las Juntas Distritales del INE.

- XXI. Que en el Proceso Electoral Local 2020-2021, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL estuvo a cargo de los OPL, con el apoyo y asesoría del INE, a través de la operación de un Sistema de Reclutamiento en Línea desarrollado, administrado y supervisado por la autoridad electoral nacional.
- XXII. Que en el Proceso Electoral Local 2023-2024, el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL fue implementado en su totalidad a través de los OPL, bajo la supervisión de las Juntas Locales y Distritales del INE, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar los estándares de calidad institucionales que permitieron la adecuada celebración del Proceso Electoral Local y concurrente con el Federal 2023-2024.
- XXIII. Ahora bien, el Capítulo 7.1 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE que forma parte de la ECAE PEEPJF 2024-2025, establece que en el 2025, la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación concurrirá con comicios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en las entidades de la República donde sus marcos locales lo determinen, por lo que será necesaria la participación de los OPL, al ser órganos facultados para organizar elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones locales.

Lo anterior implica que para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades derivadas del Proceso Electoral de diversos cargos del PJL, por lo que resulta necesario que los OPL contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. Los OPL serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que las y los miembros de las JLE tendrán la responsabilidad de orientar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.

En ese sentido, este Instituto será quien desarrolle la totalidad de las etapas que comprende el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2501/2024, dentro del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE, así como en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mismas que se conforman a partir de los siguientes procesos y modalidades:

#### **Etapa1 | Reclutamiento**

| Procesos  | Plazos                                 |
|---|--|
| <p><b>1. Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL.</b> Con el objetivo de cubrir las vacantes de SEL y CAEL requeridas, los OPL implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el PE 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el PEL.</p> <p><b>2. Difusión de una convocatoria.</b> Para cubrir las vacantes que se mantengan tras la aplicación del procedimiento de recontratación, o bien, para ampliar la Lista de Reserva, los OPL emitirán la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.</p> <p>Con el objetivo de llevar un control en la distribución de los medios de difusión, <u>el órgano colegiado o de vigilancia del OPL determinará el mecanismo para su registro.</u></p> <p><b>2. Recepción de documentos.</b> <u>Las personas aspirantes deberán acudir a las sedes fijas y/o alternas establecidas por el OPL</u>, las cuales serán atendidas por personal designado para tal efecto. En este proceso se emplearán tres documentos: a) Anexo 21.1. Formato de solicitud; b) Anexo 21.2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad; y c) Anexo 21.4. Relación de documentación entregada por la persona aspirante y acuse de recibo de la documentación.</p> <p><b>3. Revisión documental.</b> Los OPL efectuarán el proceso de compulsa, que consiste en cotejar la Clave de Elector con la información de la base de datos de la ciudadanía que se desempeñó como representante de partido político y la base del padrón de personas afiliadas o militante de los partidos políticos.</p> | Del 13 al 28 de marzo de 2025          |
|   | Del 24 de marzo al 2 de abril de 2025. |

## Etapa 2 | Selección

| Procesos   | Plazos                                 |
|--|--|
| 1. <b>Plática de inducción.</b> Busca que las personas aspirantes cuenten con los elementos necesarios para decidir si continuar o no en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación. Ésta deberá ser acreditada <u>de manera presencial</u> en las fechas y horarios que determine cada OPL, así como en las sedes establecidas por los órganos electorales locales.  | Del 24 de marzo al 4 de abril de 2025. |
| 2. <b>Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.</b> El contenido del Examen <u>será desarrollado</u> por el OPL y <u>estará a cargo de su reproducción</u> , precisando que ésta deberá ejecutarse apegada a los estándares de calidad y secrecia con que se efectúan en el INE de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Procedimiento para la Reproducción del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes para las personas aspirantes a Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Electoral. <u>El costo de la impresión estará a cargo de los OPL.</u>  | 5 y 6 de abril de 2025. <sup>1</sup>   |
| 3. <b>Calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.</b> La calificación del Examen se podrá realizar por día de aplicación, es decir, se podrán calificar los exámenes desde el día 5 de abril de 2025 una vez concluida la aplicación de esa fecha con la finalidad de optimizar los tiempos. De igual forma, una vez concluidos los exámenes correspondientes al segundo día de aplicación, se procederá a su calificación; la actividad estará coordinada por la persona responsable del OPL quien será la encargada de la plantilla de calificación. Únicamente las personas que la o el responsable del OPL faculte para esta actividad y las y los miembros del órgano colegiado o de vigilancia del Organismo Electoral Local podrán calificar el instrumento. | 5 y 6 de abril de 2025.                |
| 4. <b>Publicación de resultados del examen y calendario de entrevistas.</b> Cada OPL obtendrá la relación de calificaciones obtenidas en el Examen, ordenada de manera decreciente, y entregarán los listados de calificación a las y los miembros del órgano colegiado o de vigilancia correspondientes de los OPL. Previo a la publicación de los resultados del Examen, el personal del OPL elaborará el calendario de entrevistas, integrando a miembros de los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes del OPL, garantizando la asignación equitativa en la participación de las entrevistas.<br><br>Una vez realizado lo anterior se publicarán en los estrados de las instalaciones del OPL los resultados del Examen junto con el calendario de entrevistas.           | El 7 de abril de 2025.                 |
| 5. <b>Entrevistas.</b> Las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del OPL serán los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual serán capacitados/as por las JLE del INE. Asimismo, los Órganos Electorales Locales que lo determinen podrán aplicar las entrevistas a distancia, para lo cual la DECEyEC remitirá el correspondiente procedimiento para su implementación.   | 8 al 21 de abril de 2025.              |
| 6. <b>Designación y publicación de resultados, así como listas de reserva.</b> Una vez obtenida la evaluación integral y realizada la designación por los órganos colegiados correspondientes del OPL, los resultados finales serán publicados en los estrados de las instalaciones de los OPL.  | 25 de abril de 2025.                   |

<sup>1</sup> Conforme al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, los OPL deberán agotar el uso de los horarios del 5 de abril de 2025 (10:00 a 12:00; 13:00 a 15:00; y 16:00 a 18:00 horas), y de manera excepcional emplearán los horarios del 6 de abril de 2024 (10:00 a 12:00 y 13:00 a 15:00 horas), sin que en ningún caso se establezcan horarios diferentes a los programados en el propio Lineamiento.

**Etapa 3 | Contratación**

| Procesos   | Plazos   |
|--|--|
| <p><b>1. Contratación de las y los SEL y CAEL.</b> Los OPL contratarán a las personas que hubiesen obtenido una evaluación integral con un mínimo de 6.00. La contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia de los OPL y el periodo establecido por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL es de 45 días, con la posibilidad de que dicho periodo pueda ser ajustado por el OPL siempre y cuando el periodo de contratación no sea menor a 40 días.</p> <p>En caso de que los OPL de aquellas entidades que cuenten con suficiencia presupuestal, podrán contratar un número mayor de SEL y CAEL, a fin de garantizar las actividades de asistencia electoral del ámbito local, ante un alto número de demarcaciones municipales, distritales o judiciales locales, así como por la complejidad geográfica en cada estado</p> | Del 28 de abril al 12 de junio de 2025. <sup>2</sup> |

**Etapa 4 | Capacitación**

| Procesos  | Plazos                            |
|---|-----------------------------------|
| <p><b>1. Cursos de capacitación a SEL y CAEL.</b> Las personas que sean contratadas como SEL y CAEL participarán en los cursos de capacitación que sean impartidos por los órganos multiplicadores del OPL y en su caso, en coordinación con los órganos del INE.</p> | A partir del 28 de abril de 2025. |

**Etapa 5 | Sustitución**

| Procesos  | Plazos                            |
|---|-----------------------------------|
| <p><b>1. Sustituciones.</b> Serán realizadas directamente por los OPL en el medio de control que determine el órgano colegiado o de vigilancia.</p> | A partir del 28 de abril de 2025. |

**Razones para realizar ajustes operativos al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL**

- XXIV. Que conforme a lo establecido en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, se encuentra contemplado que los OPL con base en los recursos económicos con los que cuenten para la implementación de la modalidad de examen en línea, podrán habilitar sedes en las que dispongan de equipos de cómputo para que las personas aspirantes lleven a cabo el examen en línea.
- XXV. El Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL también establece que los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, siempre y cuando sean aprobados mediante acuerdo, por el Consejo General de los órganos electorales locales e informar a la DEOE y a la DECEyEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva, tomando en consideración que por ajustes operativos se entenderá como "aquellas modificaciones que no alteren el contenido del marco procedural."
- XXVI. Por otra parte, la experiencia que se tuvo derivada de la aprobación del Acuerdo IEPC/CG08/2024, permitió la práctica para este Instituto en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de los SEL y CAEL que fueron contratados en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Lo que permitió al Instituto ejecutar, en la práctica, las etapas de forma satisfactoria.
- XXVII. Atendiendo a las consideraciones anteriores, este órgano colegiado considera que realizar ajustes operativos al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL, así como establecer la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes en línea, es una medida viable, oportuna y acorde a las necesidades de este Instituto, a partir de las siguientes razones:

<sup>2</sup> Período mínimo sugerido por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, que podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de cada OPL.

**1. El esquema de reclutamiento y selección en línea permite optimizar tiempos en la ejecución de los procedimientos.**

Con la implementación de un esquema de reclutamiento y selección en línea, la estructura central de este Instituto que estará a cargo de la coordinación y operación de dichos trabajos podrá monitorear en tiempo real los sitios y medios de difusión de la convocatoria, detectar posibles déficits y corregirlos para difundir efectivamente la convocatoria en todo el territorio estatal para captar el mayor número de aspirantes y con ello, cubrir la totalidad de vacantes requeridas, mantener un margen de aspirantes en lista de reserva, tomando en consideración que será una convocatoria permanente conforme al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

De igual manera, se podrá monitorear la integración de los expedientes de las personas aspirantes y se estará en posibilidad de atender contingencias de manera inmediata en auxilio a los órganos descentrados de este órgano electoral, así como de poner a disposición de la Dirección de Administración, la referida información al momento de la contratación correspondiente sin la necesidad de esperar el retorno de los expedientes físicos desde las sedes de los órganos descentrados del IEPC.

Por otra parte, la implementación de la plática de inducción a través de una cápsula virtual, así como un cuestionario de retroalimentación en línea y el otorgamiento de la guía de estudio por esa misma vía, facilitará el proceso de acreditación de este requisito por parte de las personas aspirantes que residan en las localidades más alejadas a las sedes de los órganos descentrados de este Instituto.

Asimismo, al contar con una herramienta para la aplicación del examen en línea será posible conocer los resultados del examen de forma automática sin la necesidad de destinar jornadas de trabajo adicionales para realizar la calificación manual, por lo que, sin duda alguna, una herramienta informática que automatice dichos procedimientos efficientizará el desarrollo de la etapa de selección de SEL y CAEL.

**2. La complejidad geográfica del Estado de Durango dificulta la implementación de un modelo totalmente presencial**

Conforme a la experiencia derivada del Proceso Electoral Local 2023-2024 se advierte que la recepción de documentación en línea permitió en gran medida un número significativo de aspirantes registrados con residencia en todos los municipios que integran el Estado de Durango sin la necesidad de emitir nuevas convocatorias. Esto se debió a que quienes residían en localidades con mayor lejanía a las sedes de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito, tuvieron la facilidad de cargar su documentación a través de un equipo de cómputo con acceso a internet, desde su hogar y en pocos de los casos, en equipos de cómputo habilitados en los órganos descentrados de este Instituto.

**3. La implementación de una herramienta tecnológica permite reducir costos en la logística de reclutamiento y selección de SEL y CAEL**

La plantilla de personal que integra los Consejos Municipales, quienes operarán de manera directa el reclutamiento y selección de SEL y CAEL es reducida, por lo que, la implementación del esquema presencial implicaría la contratación de personal administrativo adicional para realizar dichas tareas.

Por otra parte, si bien es cierto que el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL también permite la aplicación de un modelo de examen en línea a través de la habilitación de sedes con equipos de cómputo, al optar por dicho escenario el IEPC tendría la necesidad de cubrir el costo del arrendamiento de equipos de cómputo suficientes para la aplicación del examen a todas las personas aspirantes.

**4. La herramienta tecnológica que desarrolló este Instituto para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL desde el Proceso Electoral Local 2023-2024, construye un símil del modelo que implementará el INE para el reclutamiento y selección de SE y CAE del ámbito federal, por lo que de ninguna manera alterará el contenido del marco procedural en materia de reclutamiento y selección de SEL y CAEL.**

Una vez analizado el contenido del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE que contratará el INE en el ámbito federal, se advierte que el esquema que implementó el INE se circunscribe a lo siguiente:

**Etapa de reclutamiento de SE y CAE en el ámbito federal:** Los medios de difusión de la convocatoria serán registrados dentro de un Multisistema ELEC-PJF 2025, mientras que en la convocatoria se incluirá una liga de una página web a la que deberá ingresar la ciudadanía que desee realizar su registro en línea a través del Sistema de Reclutamiento en

Línea, una herramienta tecnológica que habilita el INE a través de dos modalidades: la primera, a distancia, cuando las personas aspirantes acceden directamente a la plataforma tecnológica y la segunda, en formato presencial, cuando las personas aspirantes son asistidas en el uso de la plataforma, por el personal de las Juntas Distritales, procurando, en la medida de lo posible, dar preferencia a la primera modalidad.

Además, el personal a cargo de la revisión documental ingresa a dicha plataforma y verifica la documentación de las personas aspirantes desde el propio sistema, el cual automatiza el procedimiento de compulsa.

**Etapa de selección de SE y CAE en el ámbito federal:** El INE implementó una cápsula de inducción para las personas aspirantes a través del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE en línea (vía remota) y de manera presencial. Además, las personas aspirantes responden un cuestionario y obtienen el acuse de recibo y la guía de estudio desde el sistema.

Ahora bien, cabe precisar que durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 fue desarrollado con éxito un sistema por parte del IEPC, que permitió realizar en similitud las etapas de reclutamiento y selección con los estándares de calidad que solicita el INE, optimizando así tiempos y recursos.

**5. Los ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL se ajustarán a los objetivos del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL**

Tomando en consideración que el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL faculta al Consejo General de cada OPL para realizar ajustes operativos, en el entendido de que estos constituyen modificaciones que no alteran el contenido del marco procedural, lo conducente es que el Sistema de reclutamiento en línea con el que ya cuenta el IEPC contempla el contenido de los formatos y/o anexos que conforme al propio Lineamiento deberán emplearse en la modalidad de reclutamiento y selección presencial, garantizando así la implementación de un modelo de reclutamiento y selección en línea que permita cubrir las posiciones de SEL y CAEL para la elección del PJL, con los mismos esquemas utilizados por el INE en la contratación de SE y CAE para la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal.

**XXVIII.** Con base en lo anterior, la herramienta tecnológica con la que cuenta el IEPC, permite realizar el reclutamiento y selección de SEL y CAEL de manera eficiente, tan es así que permitió hacer actividades como el registro de aspirantes, la plática de inducción y la entrega de la guía de estudio, siempre y cuando:

- La solicitud que se emplee en la plataforma tecnológica contenga los mismos campos de captura que el Anexo 21.1, además de hacer del conocimiento de la ciudadanía el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales y la declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) en los mismos términos que se presente en el reclutamiento presencial; considerando además, el envío del acuse de entrega de documentación.
- Los contenidos de asistencia electoral en el ámbito local que se incorporen en la plática de inducción sean los mismos a los previstos en la modalidad tradicional en formato presencial, lo cual deberá reflejarse de la misma forma en la evaluación y el acuse correspondiente (Anexo 21.5).
- El formato digital de la guía de estudio deberá contener los mismos temas estipulados para la modalidad impresa.
- Para garantizar la participación de las personas aspirantes a SEL y CAEL que no cuenten con acceso a internet para llevar a cabo las actividades de reclutamiento y selección, el OPL podrá disponer de formatos impresos para el registro de éstas, asegurando también que las personas que deseen acreditar la plática de inducción de forma presencial lo puedan realizar en las sedes del OPL, estableciendo comunicación para informar las fechas y horarios para el desarrollo de la actividad, además de entregar de forma impresa la evaluación y el acuse correspondiente; así como asegurarse que la ciudadanía participante obtenga la guía de estudio para prepararse y participar en la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL.

De esta manera, se advierte que el Sistema de reclutamiento implementado por el Instituto se apega a los elementos y contenidos de los formatos anexos que contempla la ECAE PEEPJF 2024-2025 para el modelo tradicional de reclutamiento y selección de SEL y CAEL, con la finalidad de garantizar que dicha herramienta tecnológica no altere de ninguna manera el marco procedural.

**Ampliación del periodo para las etapas de recontratación, difusión de la convocatoria y contratación.**

XXIX. Con base en la experiencia derivada del Proceso Electoral Local 2023-2024, se amplió la convocatoria para el reclutamiento y selección logrando de forma satisfactoria cubrir con la contratación y el número de personas aspirantes, de manera que, por cada figura a contratar se contara con al menos 3 personas aspirantes. Esto fue posible mediante aprobación del acuerdo IEPC/CG08/2024, y conforme al Lineamiento para reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, que establece que los OPL podrán hacer ajustes operativos siempre y cuando estos no alteren el marco procedural para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL y sean aprobados mediante Acuerdo del Consejo General de los órganos electorales locales.

Si bien, para el Proceso Electoral Ordinario para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025 se contratará un número menor de SEL y CAEL en relación a las figuras que fueron contratadas por el INE para el Proceso Electoral Local 2024-2025, debe tomarse en cuenta, que gran parte de los posibles aspirantes ya estarán contratados por el INE, ya sea como SE o CAE para la elección de Ayuntamientos o bien para la del Poder Judicial Federal, incluyendo su lista de reserva. Por lo tanto, este Instituto estima pertinente realizar un ajuste a los períodos de recontratación y difusión de la convocatoria prevista originalmente por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL a efecto de que la recontratación se realice del 1 al 28 de marzo y la convocatoria del 13 de marzo al 1 de junio del 2025, tomando en consideración que en los propios Lineamientos para reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se establece que será de carácter permanente la convocatoria. Lo anterior permitirá incrementar el número de personas aspirantes para la contratación y el periodo de difusión de la convocatoria permitirá su socialización en todo el territorio estatal, a efecto de mantener en la medida de lo posible el criterio 3 a 1 hasta la última fase de la etapa de selección para cubrir el número de aspirantes necesarios.

Asimismo, con la finalidad de garantizar los trabajos que se realizarán los Consejos Municipales Electorales en la etapa de cómputos tanto para la elección de Ayuntamientos como para la elección de integrantes del PJL; podrá extenderse el periodo de contratación de las y los SEL / CAEL de acuerdo a las necesidades que se requieran, para ello, se deberá tomar en consideración el caso concreto para cada Consejo Municipal que derivado de la carga de trabajo, por cuestión particular y/o por necesidades del servicio se requiera.

**Implementación del examen en línea**

XXX. En relación a este punto, conforme al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las y los SEL y CAEL, que tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales en materia electoral, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales. Además, el Lineamiento establece que los OPL con base en los recursos económicos con los que cuenten podrán implementar la modalidad de examen en línea.

Al respecto, es importante precisar que en el Proceso Electoral Local 2023-2024 este Instituto implementó exitosamente el examen en línea con soporte a usuarios concurrentes y sistema de persuasión, monitoreo, registro y reporte de la evidencia de finalización del examen para 2,500 personas usuarias a un costo razonable y se implementó sin la necesidad de hacer uso de los exámenes impresos que fueron reservados para atender posibles contingencias en virtud de que, como medida para garantizar condiciones de igualdad en el procedimiento de reclutamiento y selección se habilitaron equipos de cómputo en las sedes de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito que estuvieron a disposición de aquellas personas que con causa plenamente justificada se vieron imposibilitadas para realizar su examen desde su hogar.

Los razonamientos anteriores permiten confirmar la viabilidad de la implementación del examen en línea para el reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL que serán contratados para garantizar las labores de asistencia electoral en el ámbito local en el marco del Proceso Electoral Ordinario para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025, máxime que esta medida se ajusta indudablemente a los estándares de calidad y operatividad que observará el INE para el reclutamiento y selección de las y los SE y CAE en el ámbito federal.



**Mecanismos de garantía de calidad durante la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes**

XXXI. A efecto de garantizar estándares de calidad se propone que durante la aplicación del examen en el ámbito local se garantice la presencia de las personas integrantes del Consejo General y de los Consejos Municipales, a través de un mecanismo que permita efectuar un seguimiento presencial en las sedes de los Consejos y vía remota en el caso de los órganos centrales de este Instituto, así como el levantamiento de actas circunstanciadas en el ámbito central y en los órganos desconcentrados.

Por otra parte, se propone que conste en acta circunstanciada, la recepción de los resultados de las personas aspirantes, por parte de la instancia encargada de suministrar el servicio de aplicación del examen en línea.

**Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos**

XXXII. Una vez definida la modalidad de aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, es necesario tomar en cuenta que en términos del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, este será elaborado por los OPL y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple (cada uno con una sola respuesta válida) y distribuidos en 3 temas:

**Reactivos que integrarán el examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL**

|   |              |
|---|--------------|
| Conocimientos electorales                 | 10 reactivos |
| Habilidades y actitudes de las y los SEL  | 15 reactivos |
| Habilidades y actitudes de las y los CAEL | 15 reactivos |
| Total                                     | 40 reactivos |

Tomando en consideración que el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente, en caso de ser necesario, el Comité Técnico deberá asegurar que se utilicen diferentes versiones del examen y entrevista en cada aplicación a las nuevas personas aspirantes.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que el Lineamiento permite la implementación del examen en línea, dicha salvedad no exime a este Instituto de la obligación de atender criterios y medidas para garantizar la confidencialidad del examen de conocimientos, habilidades y actitudes desde su elaboración y diseño hasta la revisión del mismo, y así garantizar el principio de imparcialidad en el proceso de reclutamiento y selección de las personas aspirantes con los mismos estándares de calidad y secrecia que se emplean en el INE para la selección de SE y CAE en el ámbito federal. Sin embargo, al no encontrarse estas medidas en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, resulta necesario que este Instituto prevea su implementación.

A propósito de lo anterior, es importante señalar que servirá de apoyo la *Guía para la elaboración de reactivos* elaborada por el INE, que fue utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y remitida a los OPL como una herramienta de apoyo para en el diseño y elaboración de los reactivos que conformarían el examen de conocimientos, habilidades y actitudes que se aplicó a las personas aspirantes para cubrir las posiciones de SEL y CAEL.

La guía define diversos conceptos del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), distingue los tipos, características, elementos y ejemplos de los reactivos de conocimientos, así como algunas recomendaciones para el diseño de reactivos que permiten identificar las principales habilidades y actitudes afines a los perfiles requeridos para los cargos de SEL y CAEL.

En ese tenor, una de las recomendaciones que realizó la DECEyEC del INE en el Proceso Electoral Local 2023-2024 fue que las personas responsables de la elaboración de reactivos conozcan las competencias que integran el perfil de las y los SEL y CAEL, para posteriormente desglosar cada competencia en por lo menos, cuatro conductas esperadas y observables en las personas aspirantes. De esta manera, los indicadores resultantes deben estar estrechamente relacionados con las actividades que desarrollarán en caso de ser seleccionados como SEL y CAEL. Así, los indicadores de cada competencia constituyen el elemento base para la elaboración de los reactivos que integrarán el examen de conocimientos, habilidades y actitudes. Además, la Guía contempla una serie de especificaciones que deberá reunir la redacción tanto de los reactivos como de las opciones de respuesta y los distractores.

Ahora bien, reviste de especial importancia que para la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes durante la fase de selección de personas aspirantes a SEL y CAEL, las personas que se vean involucradas en el diseño y elaboración de los reactivos correspondientes posean conocimientos teóricos y prácticos especializados en la materia electoral, principalmente en la vertiente "organización y asistencia electoral", por lo que, este órgano máximo de dirección estima pertinente aprobar la **creación e integración de un Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos integrado por el personal del Servicio Profesional Electoral de este Instituto**, con base en las siguientes premisas:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 86, numeral 4 de la LIPEED, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en los que requiera el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así lo estime conveniente, y como se ha precisado, el diseño y elaboración de un banco de reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL, constituye una actividad específica que requiere del auxilio e intervención de personas con conocimientos técnicos y especializados en materia electoral. Cabe precisar que para la conformación de dicho comité, no intervendrán los partidos políticos toda vez que se trata de un Proceso Electoral Ordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial Local.

Por otra parte, no pasa inadvertido para este órgano electoral que para garantizar el principio de imparcialidad en el procedimiento de selección de las personas aspirantes, antes se debe garantizar la secrecia y confidencialidad de los reactivos que integrarán el instrumento de evaluación para evitar a toda costa, la filtración de información hacia las personas aspirantes.

En ese sentido y atendiendo a que la especialización y la confidencialidad resultan los elementos torales que deberán reunir las personas que integren el Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes dirigido a las personas aspirantes a SEL y CAEL, resulta pertinente que este sea conformado por el personal del Servicio Profesional Electoral de este Instituto.

Lo anterior cobra sustento en la medida en que conforme al artículo 128, numeral 1 de la LIPEED, dada la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada este Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución y las leyes, así como la lealtad a la Institución por encima de cualquier interés particular; aunado a que conforme a los artículos 30, numeral 3; 201, numeral 2 y 202, numeral 1 de la LGIPE, este Instituto cuenta con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que entre otros aspectos contendrá mecanismos de capacitación, profesionalización y evaluación; y además, la objetividad y la imparcialidad que orientan la función estatal de organizar elecciones, serán los principios para la formación del personal del Servicio.

En ese orden de ideas, el artículo 202, numerales 3, 4 y 7 de la LGIPE establece que los cuerpos de la función ejecutiva de los OPL se integran por personal con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; mientras que los cuerpos de la función técnica se integran por personal a cargo de la realización de actividades especializadas. Asimismo, la permanencia de este personal está sujeta a la acreditación de exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual de su desempeño.

Al respecto, la estructura del Servicio Profesional Electoral de este Instituto se encuentra integrada por 6 cargos de la función ejecutiva y 9 cargos de la función técnica distribuidos en las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral y la Dirección Jurídica; así como en la Secretaría Técnica y la Unidad Técnica de Vinculación con el INE; aunado a que dicho personal cumple con mecanismos de profesionalización que le permiten especializarse a profundidad en las temáticas afines a las actividades inherentes a los cargos y puestos que desempeñan, máxime que su sentido de responsabilidad y compromiso con los fines institucionales y las funciones de sus respectivos cargos son evaluados anualmente por sus superiores jerárquicos, aspectos que han demostrado fehacientemente al obtener resultados sobresalientes en sus correspondientes evaluaciones al desempeño que han sido aprobadas por el Consejo General, las cuales constituyen un instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior permite confirmar que el personal del Servicio Profesional Electoral de este Instituto resulta idóneo para conformar el Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos para la elaboración del examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL, al contar con los conocimientos técnicos y especializados en materia electoral acorde al temario que contendrá la guía de estudio que recibirán las personas aspirantes, máxime que dicha integración generará economías a este Instituto al resultar innecesaria la contratación de servicios externos especializados en la elaboración de reactivos.

No obstante, para que los trabajos inherentes al Comité no representen un obstáculo para la oportuna realización de las actividades y cargas de trabajo que actualmente tiene cada área del Instituto con personal del Servicio, se estima pertinente que únicamente los seis cargos de la función ejecutiva integren el Comité, es decir, sólo las personas que ocupan las Coordinaciones.

Por otra parte, resulta necesario determinar a través de este Acuerdo qué área será la responsable de coordinar los trabajos que realice el Comité, así como de desempeñar las funciones de Secretaría Técnica para informar al Consejo General, sobre los trabajos realizados.

Para tal efecto, este órgano colegiado estima pertinente que dicha encomienda recaiga en la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, toda vez que por mandato legal, además de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 100 de la LIPEED, ejercerá las atribuciones que le confiera el Consejo General, supuesto que se materializa a partir de las atribuciones a cargo de esa Dirección según lo estipulado por el artículo 24, numeral 2, fracciones IV y IX del Reglamento Interior consistentes en coadyuvar con el personal del INE en las tareas para la operación de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales.

Con base en los razonamientos anteriores, se estima pertinente que el Comité Técnico sea integrado de la siguiente manera:

**Integración del Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL**

| Integrante   | Carácter           |
|--|--------------------|
| Lic. Humberto Manuel Leal Gámez.<br>Coordinador de Participación Ciudadana.                  | Vocal              |
| C.P. María Eugenia Muñoz González.<br>Coordinadora de Vinculación con el INE.                | Vocal              |
| M.D.E. Flor de María García Estevané.<br>Coordinadora de Educación Cívica.                   | Vocal              |
| M.D. Honorio Mendía Soto.<br>Coordinador de lo Contencioso Electoral.                        | Vocal              |
| Lic. Clarissa Herrera Canales.<br>Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.        | Vocal              |
| Ing. Emmanuel Iván de la Cruz.<br>Coordinador de Organización Electoral.                     | Vocal              |
| Dr. Daniel Enrique Zavala Barrios.<br>Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica. | Secretario Técnico |

**Ajustes operativos que se proponen**

XXXIII. Una vez expuesto lo anterior y con la finalidad de generar certeza en los alcances de este Acuerdo, resulta oportuno sintetizar los ajustes operativos que este órgano colegiado realizará al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL previsto en la ECAE PEEPJF 2024-2025, por así adaptarse a las necesidades operativas de este órgano electoral local, en los términos que a continuación se precisan:

**Ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL**

| Etapa              | Proceso                      | Ajuste operativo  |
|--------------------|------------------------------|---|
| 1<br>Reclutamiento | Difusión de la convocatoria. | Se extienden los plazos a efecto de que la recontratación se realice del 1 al 28 de marzo y la convocatoria del 13 de marzo al 1 de junio del 2025.   |
|                    | Recepción de documentos.     | Las personas aspirantes ingresarán a un sitio web en el que deberán generar una cuenta de acceso única, realizarán su registro en línea y digitalizarán y cargarán su documentación a través del sistema de reclutamiento del IEPC, al cual tendrán acceso desde cualquier dispositivo con acceso a internet. |

**Ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL**

| <b>Etapa</b>   | <b>Proceso</b>       | <b>Ajuste operativo</b>  |
|----------------|----------------------|--|
|                |                      | <p>La fase de registro y carga de documentos que contendrá el sistema de reclutamiento en línea se ajustará a los elementos de los siguientes anexos contemplados por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el modelo tradicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Anexo 21.1. Formato de solicitud.</i></li> <li>• <i>Anexo 21.2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i></li> <li>• <i>Anexo 21.4. Relación de documentación entregada por la persona aspirante y acuse de recibo de la documentación.</i></li> </ul> <p>Además, durante el registro de personas aspirantes, el sistema de reclutamiento en línea hará del conocimiento de la ciudadanía, el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.</p> <p>Como medida para garantizar condiciones de igualdad en el proceso de reclutamiento y selección, se tendrá a disposición equipos de cómputo en las sedes de los CME para que las personas aspirantes que presenten dificultades para realizar su registro y carga de documentación en línea, sean asistidas por parte del personal de los propios CME.</p>   |
|                | Revisión documental  | <p>Los Consejos Municipales Electorales validarán desde el sistema de reclutamiento, la documentación presentada por las personas aspirantes.</p>  |
| 2<br>Selección | Plática de inducción | <p>Se realizará una cápsula de inducción a través de un video que estará disponible para las personas aspirantes en el sistema de reclutamiento. Los contenidos de la cápsula de inducción se ajustarán al temario sugerido por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.</p> <p>El sistema de reclutamiento identificará a las personas usuarias que hayan visualizado todo el contenido de la cápsula de inducción, posteriormente a través del sistema las personas aspirantes responderán un cuestionario de evaluación y al finalizar este proceso podrán obtener el comprobante que les acredite la visualización de la cápsula y podrán descargar la guía de estudio para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes.</p> <p>Por lo que se refiere a esta fase, el sistema de reclutamiento en línea se ajustará a los elementos de los anexos contemplados por la ECAE PEEPJF 2024-2025 para el modelo tradicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Cuestionario de evaluación a la plática de inducción que utilizará el INE para la selección de SE y CAE en el ámbito federal.<sup>3</sup></i></li> <li>• <i>Anexo 21.5. Comprobante de asistencia a cápsula de inducción local.</i></li> <li>• Temario de estudio que será elaborado por el IEPC, tomando en consideración los aspectos de la <i>Guía para la elaboración de reactivos sugerida por la DECEyEC en el PEL 2023-2024</i>.</li> </ul> <p>Como medida para garantizar condiciones de igualdad en el proceso de reclutamiento y selección, las personas aspirantes que presenten dificultades para visualizar la cápsula de inducción, responder el cuestionario de evaluación y descargar la guía de estudio, podrán ser asistidas por el personal de los CME, para la realización de dichas actividades en equipos de cómputo disponibles en las sedes de los CME.</p> |

<sup>3</sup> Este formato corresponde al Anexo 9 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE en el ámbito federal.

**Ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL**

| <b>Etapa</b> | <b>Proceso</b>                                    | <b>Ajuste operativo</b>   |
|--------------|---|---|
|              | Examen de conocimientos, habilidades y actitudes. | <p>Para garantizar los estándares de calidad y secrecia en la elaboración de los reactivos que conformarán el examen, se creará un Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos, integrado por personal del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto, cuyos trabajos y medidas para garantizar la seguridad de la información serán coordinados por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p> <p>Para tal efecto, el Comité Técnico generará un banco de reactivos para el examen.</p> <p>Se optará por la modalidad de examen en linea a través de una plataforma virtual con soporte a usuarios concurrentes, sistema de persuasión, monitoreo, registro y reporte de la evidencia de finalización del examen.</p> <p>Las personas aspirantes podrán presentar el examen en linea desde cualquier sitio que cuente con una computadora con acceso a internet y una vez concluida la jornada de aplicación de exámenes, la plataforma virtual que suministrará el examen generará automáticamente las calificaciones de las personas aspirantes, mismas que serán entregadas a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, instancia que remitirá a los Consejos Municipales los resultados obtenidos por las personas aspirantes de su respectivo ámbito de competencia para que, de manera inmediata capturen los resultados de cada aspirante en el Sistema de reclutamiento desarrollado por el IEPC.</p> <p>La información anterior permitirá que el Sistema de reclutamiento arroje reportes sobre las personas que presentaron examen y aquellas que no lo realizaron, con lo que se tiene por colmado el uso del Anexo 2.6 <i>Lista de asistencia de las personas aspirantes que presentaron el examen</i>; y además, permitirá que las personas aspirantes generen un acuse de presentación de examen, documento que contendrá los elementos del Anexo 2.7 <i>Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes</i>.</p> <p>Como medida para garantizar condiciones de igualdad en el proceso de reclutamiento y selección, las personas aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor se vean imposibilitadas para presentar el examen en linea podrán acudir a las instalaciones de los Consejos Municipales Electorales a realizar el examen desde los equipos de cómputo que estarán disponibles para tal efecto.</p> <p>La publicación de resultados del examen se realizará en los términos previstos por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.</p> <p><b>Medidas a observar antes, durante y después de la aplicación del examen en linea</b></p> <p><b>Antes de la aplicación.</b> En el ámbito central, la presidencia del Consejo General del IEPC convocará por oficio a las Consejerías Electorales Locales, para que den acompañamiento a través de videoconferencia, a la aplicación del examen en linea. Para tal efecto, en el oficio se compartirá la liga de acceso correspondiente.</p> <p>En la videoconferencia de seguimiento, el personal que brinde soporte a la herramienta tecnológica que proporcione el servicio de aplicación del examen en linea dará a conocer reportes estadísticos sobre el estatus que guarda la aplicación del examen en cada municipio y a nivel estatal.</p> <p>La presidencia de los Consejos Municipales Electorales convocará por oficio a los demás Consejerías Municipales para que asistan a las instalaciones del Consejo a la aplicación del examen en linea.</p> |

**Ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL**

| <b>Etapa</b> | <b>Proceso</b> | <b>Ajuste operativo</b>   |
|--------------|----------------|---|
|              |                | <p><b>Durante la aplicación.</b> Las Consejerías Municipales Electorales asistirán desde sus instalaciones a las personas aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor acudan a presentar el examen en línea desde las instalaciones del Consejo y además, podrán dar seguimiento a la aplicación del examen en su municipio, en la videoconferencia habilitada para tal efecto.</p> <p><b>Al final de la aplicación.</b> En el ámbito central, personal de la Jefatura de Oficialía Electoral será convocado para el levantamiento del acta circunstanciada de los hechos o incidencias ocurridas durante la videoconferencia de seguimiento.</p> <p>En el ámbito municipal, la Secretaría de cada Consejo Municipal levantará el acta circunstanciada correspondiente a la aplicación del examen en línea en su ámbito de competencia. En el acta se registrará si hubo aspirantes que presentaron en su caso, el examen en línea en las sedes del Consejo, así como las incidencias que en su caso se susciten.</p> <p><b>Calificación del examen.</b> El personal que brinde soporte a la herramienta tecnológica que suministre el servicio de aplicación del examen en línea enviará vía correo electrónico a la presidencia del Consejo General, una base de datos en formato digital que contendrá las calificaciones obtenidas por cada aspirante que sean generadas de manera automática y segregadas por municipio. De este procedimiento se levantará el acta circunstanciada correspondiente.</p> <p>La base de datos será remitida a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, misma que hará llegar la información conducente a la presidencia de cada Consejo Municipal Electoral, para que dichos órganos sean las instancias responsables de capturar y constatar el número de aciertos de cada una de las personas aspirantes en el Sistema de Reclutamiento desarrollado por el IEPC.</p> |
| Entrevistas  |                | <p>Se efectuarán a distancia a través de videoconferencia. Para esos efectos, una vez publicados los resultados del examen junto con el calendario de entrevistas en los estrados de los Consejos Municipales, se notificará a cada aspirante la liga de acceso a la videoconferencia, con la finalidad de que se conecten a través de cualquier dispositivo con acceso a internet.</p> <p>El procedimiento para el desarrollo de las entrevistas se realizará conforme a los criterios que emita la DECEyEC, toda vez que el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL establece que en caso de optar por la implementación de entrevistas en línea, la DECEyEC remitirá el procedimiento correspondiente.</p> <p>Como medida para garantizar condiciones de igualdad en el proceso de reclutamiento y selección, las personas aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor se vean imposibilitadas para realizar su entrevista a través vía remota, podrán acudir a las instalaciones de los Consejos Municipales, donde se dispondrá de un espacio con un equipo de cómputo destinado para tal fin.</p> <p>Una vez concluidas las entrevistas, el personal de los Consejos Municipales concentrará las cédulas de calificación de cada grupo de personas entrevistadoras y las capturará en el Sistema de reclutamiento desarrollado por el IEPC, mismo que generará automáticamente los resultados de la evaluación integral a partir de las calificaciones obtenidas en el examen y en la entrevista.</p> <p>La designación y publicación de resultados, así como la publicación de las listas de reserva se realizará en los términos previstos por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.</p>  |

En tal sentido los plazos de cada una de las etapas de reclutamiento y selección de SEL y CAEL quedarían de la siguiente forma:

#### Etapa 1 | Reclutamiento

| Procesos  | Plazos                                 |
|---|--|
| 1. Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL. | Del 1 al 28 de marzo de 2025.          |
| 2. Difusión de una convocatoria.                                    |  |
| 2. Recepción de documentos.   | Del 13 de marzo al 1 de junio de 2025. |
| 3. Revisión documental.   |  |

#### Etapa 2 | Selección

| Procesos  | Plazos                                 |
|---|--|
| 1. Plática de inducción.  | Del 13 de marzo al 1 de junio de 2025. |
| 2. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.                    |  |
| 3. Calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.   | 5 y 6 de abril de 2025. <sup>4</sup>   |
| 4. Publicación de resultados del examen y calendario de entrevistas     | El 7 de abril de 2025.                 |
| 5. Entrevistas.   | 8 al 21 de abril de 2025. <sup>5</sup> |
| 6. Designación y publicación de resultados, así como listas de reserva. | 25 de abril de 2025.                   |

#### Etapa 3 | Contratación

| Procesos                                 | Plazos                                  |
|--|---|
| 1. Contratación de las y los SEL y CAEL. | Del 28 de abril al 16 de junio de 2025. |

#### Etapa 4 | Capacitación

| Procesos                                | Plazos                            |
|---|-----------------------------------|
| 1. Cursos de capacitación a SEL y CAEL. | A partir del 28 de abril de 2025. |

#### Etapa 5 | Sustitución

| Procesos          | Plazos                            |
|-------------------|-----------------------------------|
| 1. Sustituciones. | A partir del 28 de abril de 2025. |

Finalmente, es preciso manifestar que los CME como órganos descentralizados del Instituto, estarán a cargo de la instrumentación y desarrollo de las actividades que conforman cada una de las etapas anteriormente señaladas, las cuales se estarán realizando de forma coordinada con el área de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del propio Instituto.

<sup>4</sup> Al ser convocatoria permanente, podrá realizarse los días 13 y 28 mayo de 2025, en caso de tener aspirantes.

<sup>5</sup> Al ser convocatoria permanente, podrá realizarse los días 14 y 29 mayo de 2025, en caso de tener aspirantes.

En atención a las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartados A, B y C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c de la Constitución Federal; 30, numeral 3; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV; 58, numeral 1, inciso e); 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r); 201, numeral 2; 202, numerales 1, 3, 4 y 7; y 303 de la LGIPE; 63, párrafo sexto; 130, párrafos primero y segundo; y 138 de la Constitución Local; 74, párrafo primero; 75, numeral 2; 76, párrafo primero; 87, numeral 1; 88, numeral 1, fracciones XXIV, XXV y XXXVI; 100; 128, numeral 1; 164, numeral 1; 225, numeral 2 de la LIPEED; 5, numeral 1, incisos b) y ee); 110, numerales 2, 3 y 4; 111; 112, numeral 1, numerales 2, inciso c) y 3; 114, numeral 1, inciso i); 182, numeral 2; y 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; 24, numeral 2, fracciones IV y IX del Reglamento Interior; el Manual de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE y el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL que forman parte de la ECAE PEEPJF 2024-2025; este órgano superior de dirección emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se determina la viabilidad para realizar ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de las personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que serán contratadas en el marco del Proceso Electoral Ordinario para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025, conforme a los ajustes precisados en el considerando **XXXIII** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas necesarias para la emisión y difusión de la convocatoria, así como garantice la instrumentación del sistema de reclutamiento en línea que atienda el modelo de reclutamiento y selección de personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales conforme a los requerimientos descritos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la ampliación del periodo de recontratación y difusión de la convocatoria de selección de personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, conforme a los ajustes precisados en el considerando **XXXIII** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se determina que la modalidad del examen de conocimientos, habilidades y actitudes que se aplicará a las personas aspirantes a ocupar los cargos vacantes de Supervisor y Capacitador Asistente Electoral Local para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025 sea en línea y se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas necesarias para la contratación de una plataforma virtual que garantice su debida instrumentación.

**QUINTO.** Se crea el Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, integrado por los siguientes funcionarios y funcionarias:

| Integrante   | Carácter           |
|--|--------------------|
| Lic. Humberto Manuel Leal Gámez.<br>Coordinador de Participación Ciudadana.                  | Vocal              |
| C.P. María Eugenia Muñoz González.<br>Coordinadora de Vinculación con el INE.                | Vocal              |
| M.D.E. Flor de María García Estevané.<br>Coordinadora de Educación Cívica.                   | Vocal              |
| M.D. Honorio Mendoza Soto.<br>Coordinador de lo Contencioso Electoral.                       | Vocal              |
| Lic. Clarissa Herrera Canales.<br>Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.        | Vocal              |
| Ing. Emmanuel Iván de la Cruz.<br>Coordinador de Organización Electoral.                     | Vocal              |
| Dr. Daniel Enrique Zavala Barrios.<br>Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica. | Secretario Técnico |

**SEXTO.** El Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes ejercerá funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta que concluya la actividad específica objeto de su creación.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que coordine los trabajos, establezca las medidas para garantizar la confidencialidad de la información por parte de las personas integrantes, e informe al Consejo General sobre las actividades realizadas una vez concluido el objeto del Comité Técnico instaurado.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los integrantes del Comité Técnico, así como a los Consejos Municipales Electorales.

**NOVENO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva.

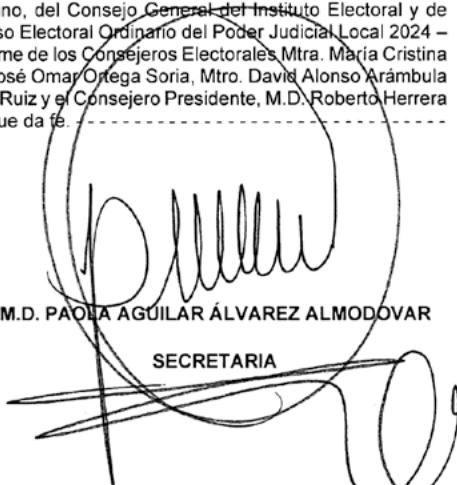
**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el portal de internet, redes sociales oficiales y en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número uno, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, por votación unánime de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe. -----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ

CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR

SECRETARIA



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**ACUERDO GENERAL 01/2025 POR EL CUAL SE ORDENA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ PRESCINDIR DE LOS PROCESOS PARA LA RATIFICACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Congreso de la Unión el 15 de septiembre de 2024, aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial y que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación en misma fecha. El cual entre otras disposiciones precisa que las constituciones y las leyes de los Estados, establecerán las condiciones para la elección por voto directo y secreto por parte de la ciudadanía, de las Magistradas, los Magistrados, las Juezas y los Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales; y cuya vigencia se dispuso para el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, según lo establecido en el transitorio primero.

**SEGUNDO.-** Que el objetivo de la modificación legislativa fue reformar al Poder Judicial incorporando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvaguardas y mecanismos democráticos que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de juzgadoras y juzgadores, con el propósito de que sus integrantes sean responsables de las decisiones que adopten frente a la sociedad y que sean sensibles a las problemáticas que aquejan a la ciudadanía, representando la pluralidad cultural, social e ideológica que conforman la Nación para contar con un poder del Estado que constituya un pluralismo jurídico abierto, transparente, participativo, gratuito y con auténtica vocación de servicio público.

**TERCERO.-** Que el Decreto aludido estableció en su transitorio octavo la obligación para que las entidades federativas en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la reforma, realizaran las adecuaciones a sus respectivas constituciones locales.

Preceptuando también la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales, lo que deberán concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que determinaran, pero que, en cualquier caso, las elecciones locales para este fin, deberían de coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

**CUARTO.-** Que en cumplimiento al mandato anterior, el Congreso del Estado de Durango, aprobó el Decreto número 071, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 93 BIS, de fecha 21 de noviembre de 2024, así como las subsecuentes Fe de Erratas, respecto del citado decreto, publicadas en los periódicos: 12 EXT de fecha 03 de diciembre de 2024 y 97 BIS de fecha 05 de diciembre de 2024. Generándose con ello, un nuevo proceso para ocupar los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango, así como su funcionamiento y estructura.

**QUINTO.-** Así, tal como lo dispuso el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en la opinión ante el Congreso emitida entorno a la reforma a la Constitución local, dicha modificación contribuye significativamente al fortalecimiento del Poder Judicial del Estado promoviendo un Poder Judicial más cercano a los derechos humanos, abordando de manera integral la necesidad de contar con un sistema judicial que sea capaz de responder de manera efectiva a los desafíos contemporáneos, promoviendo la eficiencia en la administración de justicia y la protección de los derechos de la población.

**SEXTO.-** Que previo a dicha reforma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 121 establecía que los Jueces serían nombrados por el Consejo de la Judicatura previo examen por oposición, siendo el proceso de designación establecido en la ley. Y en el artículo 123 primer párrafo que la duración en el ejercicio del encargo sería de tres años, al término de los cuales podrían ser ratificados, en una primera y en una segunda ocasión, precisando incluso que en este último supuesto o bien promovidos a cargos superiores, solo podrían ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que marcará la ley.

Estableciendo en consecuencia los preceptos invocados, las reglas para la designación de Jueces a través de examen por oposición, así como su ratificación a través de una primera y segunda evaluación; esto teniendo en consideración que las Juezas y Jueces pertenecían a la carrera judicial, tal como lo disponía el artículo 105 de la Constitución local. Reglas que también resultaban aplicables a los Jueces del Tribunal para Menores Infractores (hoy Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes) conforme al dispositivo 117, así como para aquellos pertenecientes al Tribunal Laboral Burocrático y al Tribunal de Justicia Laboral en acatamiento al artículo 116 de la norma en cita.

**SÉPTIMO.-** Que en ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en sus artículos 35, 37, 87 fracción VII y 134, contempló:



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

a) que los Jueces de primera instancia serían nombrados por el Consejo de la Judicatura, previo examen por oposición, el cual podría ser mediante concurso interno o libre y que dichos nombramientos se harían, preferentemente, a favor de aquellas personas que hubieran prestado sus servicios al Poder Judicial del Estado con eficiencia y probidad, o que lo merecieran por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica;

b) que el periodo del nombramiento sería de tres años, contados a partir de la fecha en que rindieran la protesta de ley y que al término de su encargo, podrían ser ratificados, y si lo fuesen por segunda ocasión, serían inamovibles y en tal caso, solamente privados de su cargo en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Responsabilidades y la propia Ley Orgánica;

c) que dentro de las facultades y obligaciones del Consejo de la Judicatura, se encontraba la de nombrar a los jueces y resolver sobre su ratificación, adscripción o remoción;

d) que los elementos de juicio que se considerarían para ratificar a los Jueces, serían a saber:

I) el desempeño tenido durante el ejercicio de su función,

II) los resultados de las visitas de inspección,

III) el grado académico del juzgador, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente,

IV) no haber sido sancionado por falta grave como resultado de la interposición de una queja de carácter administrativo o de un procedimiento de oficio,

V) la calidad de las sentencias, y

VI) los demás que se estimaran pertinentes, siempre que tuvieran respaldo en acuerdos generales emitidos y dados a conocer, cuando menos con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación.

Contemplado el procedimiento de ratificación en la norma de referencia, así como en los artículos 161, 162, 163, 164 y 165 del Acuerdo General 08/2006, que Contiene el Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango.

**OCTAVO.-** Que conforme a las nuevas disposiciones vigentes a partir del 22 de noviembre de dos mil veinticuatro, las Juezas y Jueces son excluidos de la carrera judicial conforme a lo preceptuado por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Puntualizando el párrafo cuarto del artículo 108 de dicha norma constitucional que las Juezas y Jueces serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año en que corresponda y el procedimiento para llevarlo a cabo.

Existiendo nombramientos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango que fenenecen previo a la toma de protesta de las personas servidoras públicas que emanen de los procesos electorales correspondientes a los años 2025 y 2027. Supuesto fáctico y normativo que la reforma no detalló.

**NOVENO.-** Que de forma específica, el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango dispone:

*"ARTÍCULO 121.- Las Juezas y los Jueces serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda, conforme al mismo procedimiento que los magistrados del Poder Judicial.*

*Las atribuciones de las Juezas y los Jueces, se precisarán en la ley correspondiente."*

Así como el artículo 123 que preceptúa:

*"ARTÍCULO 123.- Las Juezas y los Jueces serán adscritos por el Órgano de Administración del Poder Judicial, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley. Durarán nueve años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen la Constitución Federal y Constitución Local y la legislación aplicable en materia de responsabilidades.*



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

Precepto este último que puntualiza la duración de nueve años en el cargo, al término de los cuales podrán ser reelectos, dejando atrás los procedimientos de ratificación.

**DÉCIMO.-** Que conforme al transitorio cuarto de la reforma aludida el Consejo de la Judicatura implementará un plan de trabajo para, entre otras cosas, la transferencia al órgano de Administración del Poder Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que como lo dispuso la reforma, la selección de la totalidad de los cargos de Juezas y Jueces debería hacerse en las elecciones del 2025 y 2027; y que conforme al transitorio quinto se puede dividir en dos bloques:

- a) Juezas y Jueces que concluyan su encargo para la elección ordinaria de 2025 (en cuyo caso pueden postularse o no) y,
- b) el resto de las y los Jueces que concluyan su encargo para la elección de 2027 (en cuyo caso pueden postularse o no).

Previendo el supuesto normativo que:

- a) recibirán un haber por retiro por no postularse siempre y cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria,
- b) habiendo decidido postularse y no resultar electos el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño y,
- c) las Juezas y Jueces que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como las demás prestaciones a que tengan derecho.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que conforme al artículo sexto transitorio si bien, el Congreso del Estado tiene un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma constitucional local para realizar las adecuaciones a las leyes estatales que correspondan para dar cumplimiento al mismo, entre tanto, se aplicarán en lo conducente, de manera directa, las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al citado decreto; legislación secundaria que también abarca la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin embargo, las actuales disposiciones en materia de ratificación, a pesar de aún no haber sido reformadas, son opuestas al decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que conforme al artículo 87 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Consejo de la Judicatura del Estado está facultado para dictar aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el ejercicio de sus facultades y obligaciones.

En mérito de lo expuesto con antelación, este Cuerpo Colegiado emite el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Acorde con el nuevo marco constitucional local deviene innecesaria la ratificación de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura deberá prescindir de los procesos para la ratificación de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.-** Las Juezas y Jueces habrán de concluir su encargo en la forma establecida para los procesos electorales ordinarios correspondientes a los años 2025 y 2027.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO.**- De conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página web del Poder Judicial, por ser de interés general.

Así lo acuerda y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura por unanimidad de votos de los Consejeros: LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO, Magistrado y Consejero Presidente; LIC. IRMA SELENE SOTO RODRÍGUEZ; M.D.E. JAVIER MIER MIER; M.J.O YILMA LEONILA RIVERA ESTRADA; LIC. ROSAURO MEZA SIFUENTES, y LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO, en la sesión ordinaria número cinco celebrada el cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ, que da fe. ---

Luis  
Eduardo  
Javier  
Yilma  
Rosaura  
Angel  
Hector  
Irma

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

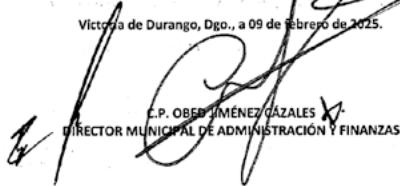
El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

| Licitación Pública Nacional | Costo de las Bases                          | Fechas para Adquirir las Bases | Junta de Adclaraciones                  | Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica). | Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica). | Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo. |
|-----------------------------|---|--------------------------------|---|--|--|---|
| No. EA-810005998-E04-2025   | 30 unidades de Medida y Actualización (UMA) | 10 de febrero de 2025          | 11 de febrero de 2025 a las 11:00 horas | 17 de febrero de 2025 a las 11:00 horas  | 19 de febrero de 2025 a las 11:00 horas  | 21 de febrero de 2025 a las 11:00 horas   |

| No. PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS   | CANTIDAD                |
|-------------|------------------|--|-------------------------|
| Varias      | Servicio         | "SERVICIOS DE FORMATOS, DOCUMENTOS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES"<br>SOLICITADA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE EGRESOS | Ver bases de licitación |

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 09 de Febrero de 2025.

  
 C.P. 34030  
 IMÉNEZ GÁZALES  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N11-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N11-2025, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026 PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE DURANGO**", de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **09 de febrero de 2025** con el siguiente horario: de las **10:00 a las 19:30 horas** horas en el Centro multipago Sucursal Paseo Durango y el día **10 de febrero de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx) y [comiteadquisicionesdgo@gmail.com](mailto:comiteadquisicionesdgo@gmail.com); las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **10 de febrero de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet [www.comprasestatal.durango.gob.mx](http://www.comprasestatal.durango.gob.mx), a partir de su fecha de publicación.

**I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:** La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

| Nº DE LICITACIÓN      | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES                       | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES    | NOTIFICACIÓN DE FALLO                       |
|-----------------------|--------------------|---|---|---|
| EA-910002998-N11-2025 | \$5,000.00         | 12 de febrero de 2025,<br>a las 14:00 horas | 19 de febrero de 2025,<br>a las 11:00 horas | 21 de febrero de 2025, a las<br>13:00 horas |

**II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional:** La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

**III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:**

| LOTE         | PARTIDA | UDM      | CANTIDAD | DESCRIPCION   |
|--------------|---------|----------|----------|---|
| 1            | 1       | CONJUNTO | 254.320  | UNIFORME ESCOLAR INCLUYE: UNA SUDADERA DEPORTIVA, UNA PLAYERA TIPO POLO Y UN PANTS ZONA DURANGO       |
|              | 2       | CONJUNTO | 115.680  | UNIFORME ESCOLAR INCLUYE: UNA SUDADERA DEPORTIVA, UNA PLAYERA TIPO POLO Y UN PANTS ZONA GOMEZ PALACIO |
| <b>TOTAL</b> |         |          | 370,000  |   |

**\*El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por lote** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a "**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**"; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **24 de febrero de 2025, a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

**IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; la moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: *M* / *E*statal.

**DURANGO, DGO., A 09 DE FEBRERO DE 2025**

L.E.P. PEDRO JOSUE HERRERA PARRA  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

| Elaboró                                 | Revisó                       | Autorizó                     |
|---|------------------------------|------------------------------|
| L. M. Armin<br>Abigail Ayala<br>Sanchez | Ing. Rodolfo<br>Flores Ochoa | L. M. Brenda<br>Navar Fallad |

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N12-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N12-2025, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO INVERNAL EJECUTADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**", de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **09 de febrero de 2025** con el siguiente horario: **de las 10:00 a las 19:30 horas** horas en el Centro multipago Sucursal Paseo Durango y el día **10 de febrero de 2025** con el siguiente horario: **de las 09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo, teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: **comiteadquisiciones@durango.gob.mx** y **comiteadquisicionesdgo@gmail.com**; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **10 de febrero de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet **www.comprasestatal.durango.gob.mx**, a partir de su fecha de publicación.

**I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:** La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

| Nº DE LICITACIÓN      | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES                       | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES    | NOTIFICACIÓN DE FALLO                       |
|-----------------------|--------------------|---|---|---|
| EA-910002998-N12-2025 | \$5,000.00         | 13 de febrero de 2025,<br>a las 12:00 horas | 19 de febrero de 2025,<br>a las 13:00 horas | 24 de febrero de 2025, a las<br>13:00 horas |

**II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional:** La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

**III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:**

| PARTIDA | CANTIDAD | UDM  | DESCRIPCIÓN  |
|---------|----------|------|--|
| 1       | 15,000   | PAQ. | Despensa (productos de canasta básica)<br>Presentación: Los productos deberán estar acomodados en una bolsa de plástico transparente la cual deberá estar debidamente cerrada. |

**\*El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por partida** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a "**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**"; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **25 de febrero de 2025, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

**IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

**DURANGO, DGO., A 09 DE FEBRERO DE 2025**

**L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

| Elaboró                                 | Revisó                         | Autorizó                   |
|---|--------------------------------|----------------------------|
| L.A. Yazmín<br>Abigail Ayala<br>Sarabia | Ing. Rodrigo<br>Flores Chochoa | Leyrenda<br>Natalia Fallad |



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.120/2024

OFICIO No. DRA-050/2025

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

C. JOSÉ DANIEL SOLÍS MORALES

P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19 fracción IX, 28 fracciones XIX, XX, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, remito a Usted de manera íntegra, copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

| DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA  | NO. DE FOJAS                      |
|--|-----------------------------------|
| 1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha <b>once de noviembre del año dos mil veinticuatro</b> , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.   | 02 (dos) fojas útiles.            |
| 2. Oficio número <b>DSPI-1133/2024</b> , de fecha <b>diez de octubre del año dos mil veinticuatro</b> , a través del cual la <b>Lic. Daniela Guadalupe Montoya del Campo</b> , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el <b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> y sus anexos. | 05 (cinco) fojas útiles.          |
| 3. Constancias del Expediente número <b>SC.14S.2.1.057/2023</b> integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.   | 38 (treinta y ocho) fojas útiles. |



Calle Pino Suárez  
No. 1000 Pte. Zona Centro  
C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO



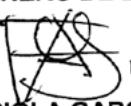
Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.120/2024**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se le cita a las **12:00 (doce) horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco**, a la audiencia inicial que se desahogara ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen en ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo de que se trate de pruebas supervinientes de conformidad con el artículo 208 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,  
A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO

  
LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA  
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO

FGA/jmf



Calle Pino Suárez  
No. 1000 Pte. Zona Centro  
C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



**Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango,** en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción II y 21 fracciones II, III, IV, XVIII, XXI y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 19 y 55 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; 5, 6 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con base en los siguientes

#### C O N S I D E R A N D O S

El Paquete Económico aprobado anualmente por el Congreso de la Unión, constituye una respuesta decidida y efectiva para promover el crecimiento y hacer frente a los retos estructurales y coyunturales de las finanzas públicas.

Por tanto, la Federación en aras de apoyar a las Entidades Federativas a enfrentar los retos de las finanzas públicas actuales y promover su crecimiento, ha fortalecido sus haciendas mediante la transferencia de recursos a los estados vía coordinación, subsidio o reasignación de gasto federal u otras modalidades presupuestales.

El recurso económico transferido al Estado de Durango proveniente de la Federación, tiene como principal línea de acción impulsar el desarrollo social y económico.

Es así, que esta dependencia hacendaria, con el fin de regular el proceso de transferencia de recursos y en observancia a lo dispuesto por la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, emite los presentes Lineamientos con el propósito de contar con una normativa clara que facilite la gestión, suscripción, control y seguimiento de los recursos en aras de su transparencia y rendición de cuentas, sujetándose a esta normatividad las dependencias, entidades y organismos autónomos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, esta Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ámbito de su competencia, tiene a bien expedir los siguientes:

#### LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN, SUSCRIPCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN MATERIA FINANCIERA DE LOS CONVENIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

##### Capítulo I Disposiciones Generales

###### Objeto de los Lineamientos

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la gestión, suscripción, control y seguimiento de los convenios o actos consensuales en materia financiera que se celebren entre el Estado de Durango y la Federación u otras instancias.

###### Sujetos de los Lineamientos

**Artículo 2.** Son sujetos de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los organismos autónomos y municipios que gestionen, suscriban y/o ejerzan los recursos previstos en los convenios u otros actos consensuales que por transferencia, vía subsidio o reasignación de gasto reciba el Estado de la Federación, con o sin concurrencia de recursos locales, excepto cuando se trate de recursos bajo la naturaleza jurídica presupuestal de aportaciones o participaciones federales o incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

###### Glosario de términos

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos, resultan aplicables en lo conducente, el glosario contenido en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal en curso; y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **COEPA:** Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales;



- II. **Convenio:** Cualquier instrumento o acto consensual documentado, independientemente de la consignación (de descentralización, subsidio, de reasignación u otros), mediante el cual la Federación u otra instancia gubernamental otorgue recursos públicos al Estado, con la finalidad de ejecutar una determinada obra, acción, programa y/o proyecto dentro de la circunscripción estatal, con o sin la concurrencia de recursos locales;
- III. **DCE:** Dirección de Contabilidad y Evaluación;
- IV. **Dependencias:** Las señaladas en las fracciones del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;
- V. **DGE:** Dirección de Gasto Educativo;
- VI. **DIPyPF:** Dirección de Inversión Pública y Programas Federales;
- VII. **DPAI:** Dirección de Política y Análisis del Ingreso;
- VIII. **DPyP:** Dirección de Programación y Presupuesto;
- IX. **DT:** Dirección de Tesorería;
- X. **Ejecutor del gasto.** La dependencia, municipio, entidad u organismo autónomo, que participe o lleve a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la normatividad aplicable;
- XI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en donde el fideicomitente sea el Gobierno del Estado;
- XII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Gestión, Suscripción, Control y seguimiento en materia financiera de los Convenios Federales, Estatales y Municipales.
- XIII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;
- XIV. **Municipio:** Entidad local básica de la organización administrativa y territorial del Estado, regido por un ayuntamiento;
- XV. **Organismos Autónomos:** Aquellos que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XVII. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVIII. **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos;
- XIX. **SSE:** Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XX. **ST:** Secretaría Técnica;
- XXI. **TESOFE:** Tesorería de la Federación.



## Capítulo II De la Gestión de Recursos

### Gestión de Recursos Federales

**Artículo 4.** Los ejecutores del gasto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, atendiendo sus propios ejes y sectores gubernamentales, realizarán las gestiones correspondientes ante las instancias competentes para la obtención de recursos federales.

### Capacidad Financiera

**Artículo 5.** Los ejecutores del gasto, no deberán gestionar recursos ante la Federación o cualquier otra instancia, cuando se establezca coparticipación estatal y se carezca de suficiencia presupuestal o se exceda la asignación presupuestaria disponible.

### Concurrencia de Recursos Locales

**Artículo 6.** En el caso de que, en el proceso de gestión de los recursos, se requiera de alguna aportación o concurrencia estatal para concretar la formalización del Convenio respectivo, los ejecutores del gasto, deberán contar previamente con la validación financiera de la Secretaría por conducto de la DPyP, con la finalidad de identificar la fuente de financiamiento estatal de la que se aportará en su oportunidad para tales efectos, generándose inmediatamente la afectación de dichos recursos.

En caso de signar un convenio sin la validación financiera mencionada en el párrafo anterior, será responsabilidad exclusiva del ejecutor de los recursos, realizar las aportaciones para el cumplimiento de la concurrencia acordada a ministrarse por el Estado.

### Previsiones en la Gestión de Recursos

**Artículo 7.** La Secretaría, así como los ejecutores del gasto, que gestionen recursos federales o de otros órdenes de gobierno, acordarán expresamente en los Convenios respectivos entre otras las siguientes condiciones:

- a) Se indique que las aportaciones estatales, se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria y disponibilidad de flujo de efectivo del Estado.
- b) Se establezca la posibilidad de prorrogar la vigencia del Convenio, siempre que por su naturaleza, origen y aplicación pudiera ser procedente.
- c) En caso de convenios multianuales, únicamente se podrán comprometer recursos autorizados en el presupuesto vigente al momento de suscripción, indicando que el monto restante deberá considerarse de forma independiente en cada ejercicio presupuestal subsecuente.
- d) Indicar el procedimiento para obtener las líneas de captura para el reintegro de capital y entero de rendimientos a la TESOFE.

En todo caso, es responsabilidad de los ejecutores del gasto, gestionar ante las instancias federales competentes, las mejores condiciones para el Estado en cuanto a destino, montos, concurrencia, ministraciones, plazos, normatividad aplicable y demás derechos y obligaciones de las partes en los Convenios que al efecto pretendan suscribirse con otros órdenes de gobierno.

### Informe de Gestión de Recursos

**Artículo 8.** Al inicio y al término de la gestión de los recursos federales, los ejecutores del gasto, deberán informar inmediatamente de ello a la Secretaría por conducto de la SSE, para la formalización del Convenio respectivo, a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.

## Capítulo III De la Suscripción de Convenios

### Concurrencia de Recursos Públicos

**Artículo 9.** La Secretaría, en el ámbito de su competencia como órgano hacendario estatal, deberá comparecer en todo Convenio que se celebre con la Federación u otras instancias de gobierno, que implique la concurrencia de



recursos públicos estatales o bien prevenga la ministración de montos exclusivamente federales, además de la participación de los ejecutores de recursos u otras instancias públicas involucradas.

#### **Trámite para la Formalización de Convenios**

**Artículo 10.** Los ejecutores del gasto deberán llevar a cabo la revisión jurídica del Convenio respectivo a efecto de que sea suscrito en su oportunidad por el titular de la instancia gestora o por el servidor público facultado para tal efecto, previa validación financiera o presupuestal de la SSE.

Cuando el Convenio consigne la concurrencia o aportación de recursos estatales, los ejecutores del gasto que gestionen o soliciten su formalización ante la Secretaría, deberán de señalar con precisión a la misma, el código de registro contable y presupuestal en el cual se encuentran previstos o considerados tales recursos y remitir el documento al Despacho de la Secretaría, en un plazo no menor de diez días hábiles previos a la fecha de suscripción de dicho instrumento jurídico, para que esta coordine la revisión respectiva; en caso contrario, no se tramitará la firma del titular de la Secretaría.

No obstante de haberse entregado oportunamente la información financiera o presupuestal en los términos señalados en el párrafo que precede, la SSE de la Secretaría, a través de sus áreas competentes, revisará la disponibilidad de flujo indispensable para la admisión de compromisos económicos en el Convenio concerniente, emitiendo en su caso la respectiva validación, para que con ella los ejecutores del recurso prosigan con el trámite de firma correspondiente.

Lo dispuesto en este numeral, es con independencia de las revisiones o validaciones jurídicas y administrativas que se requieran por parte de cada ejecutor de recursos, de acuerdo a sus procesos normativos internos, para la suscripción de los Convenios de mérito, así como en el caso de la Consejería Jurídica, tratándose de la firma del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en dichos actos consensuales.

#### **Registro y Control de Convenios**

**Artículo 11.** Los ejecutores del gasto, deberán hacer las gestiones necesarias para que, toda vez que cuenten con el Convenio debidamente firmado por todas las instancias participantes, se remita el original o copia certificada de tal instrumento al Despacho de la Secretaría, así como a las áreas competentes que lo requieran, las cuales a su vez efectuarán su registro y seguimiento en el sistema electrónico respectivo que administre dicha área competente para actualizar en su caso su estatus e informarlo de ser preciso a las otras unidades administrativas de la Secretaría.

Lo anterior, sin perjuicio de los registros y controles que se lleven en los ejecutores del gasto signantes, según se trate.

#### **Apertura de Cuenta Bancaria Específica**

**Artículo 12.** Los ejecutores del gasto, según corresponda, deberán solicitar oficialmente con toda oportunidad a la DT, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica que sea exclusiva para la transferencia y radicación de los recursos federales convenidos, mencionando invariablemente en el mismo lo siguiente:

- a) Ramo de donde provienen;
- b) Monto total de la aportación que se realizará a la cuenta;
- c) Nombre del programa y;
- d) Datos fiscales para la emisión del recibo de ingresos correspondiente.

La DT, previa solicitud oficial de los ejecutores de recursos, notificará a los mismos el número de cuenta y CLABE correspondiente y entregará al solicitante, la documentación necesaria para el alta de la cuenta bancaria productiva específica ante la instancia federal del ramo correspondiente.

La DT solicitará oficialmente a la DCE, dar de alta la cuenta bancaria registrada en el Sistema Financiero conforme a las disposiciones establecidas.

La DCE, generará y proporcionará la cuenta contable de la cuenta bancaria correspondiente al trámite requerido, para uso y manejo de la DT.

**Notificación a la Federación de la cuenta**

**Artículo 13.** Los ejecutores del gasto, notificarán a la instancia federal correspondiente los números de cuentas bancarias productivas específicas en las cuales deberán depositarse los recursos federales a ministrarse al Estado.

**Demora en la Radicación de las Transferencias**

**Artículo 14.** En el caso de demora en la radicación de las transferencias federales convenidas, será responsabilidad de la dependencia, entidad, municipio u organismo autónomo determinar la temporalidad conforme a la que se mantendrá vigente la cuenta bancaria correspondiente, así como la cobertura de las comisiones respectivas.

Para tal efecto, los ejecutores del gasto, deberán remitir comunicados mensuales a la Secretaría, en los que manifiesten la pertinencia de mantener en operación las cuentas bancarias correspondientes.

**Adecuaciones Presupuestarias**

**Artículo 15.** Las adecuaciones presupuestales en materia de gasto procederán cuando la DT haya realizado el registro del ingreso, una vez que este haya sido ministrado y certificado.

La SSE a través de la DPyP, efectuarán las adecuaciones presupuestarias en los egresos e ingresos, derivadas de las modificaciones a los presupuestos y calendarios de los recursos publicados por la SHCP.

**Capítulo IV  
De la Recepción de los Recursos****Recibo de Depósito**

**Artículo 16.** Una vez que la TESOFE transfiera los recursos al Estado, la DT realizará el registro contable del ingreso y emitirá el recibo de ingresos derivado del depósito federal a efecto de que la DCE valide el registro contable de dicho ingreso. Adicionalmente, la DT emitirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los ejecutores de los recursos remitirán a la instancia federal correspondiente el recibo de ingresos.

**Autorización de la Secretaría**

**Artículo 17.** Cuando el recurso transferido corresponda al tipo de gasto de inversión, los ejecutores de recursos, deberán de gestionar con oportunidad ante su coordinadora del ramo, la validación del proyecto y/o programa y metas, además de notificar al Despacho de la Secretaría dicha validación, para tener conocimiento de la autorización respectiva.

En su caso, la SSE girará instrucciones a la DPyP para el registro presupuestal conducente en el Sistema Financiero.

**Verificación del Registro**

**Artículo 18.** La DPyP de la Secretaría verificará que el recurso se haya registrado en el ingreso, así como que la solicitud del movimiento presupuestal esté acompañada de las autorizaciones correspondientes.

Integrada dicha documentación, se captura tal movimiento y se definen los momentos de registro para su ejercicio presupuestal.

Los formatos de adecuaciones que sustentan los movimientos presupuestales a que se refieren los párrafos anteriores, serán gestionados por la unidad solicitante ante la DPyP.

La DPyP, previo análisis del Convenio y de acuerdo a su estructura programática, validará la propuesta del código de registro contable-presupuestal solicitado por el ejecutor, para su posterior validación y creación por la DCE.



## Capítulo V Del Control y Seguimiento

### Dependencia Ejecutora de Gasto

**Artículo 19.** Cuando el ejecutor del gasto sea una entidad, municipio u organismo autónomo esta deberá registrar en su Presupuesto Anual el ingreso y el gasto que se efectuará, de acuerdo a los conceptos que establezca la normativa del recurso y señalar el proyecto y/o programa correspondiente.

Cuando se tramite la liberación de recursos a través de la DIPyPF, correspondiente a programas de obras y servicios relacionados con las mismas, así como los recursos federales, dentro del ámbito de competencia de dicha dirección, sin considerar aquellos que coordine la DGE, deberá ser mediante la solicitud de pago respectiva, indicando el fondo del cual debe tomarse el recurso y señalando la partida presupuestal a afectar, de acuerdo a la guía para la gestión de trámites ante la SSE.

### Ejecutores del Gasto

**Artículo 20.** En el supuesto de que los ejecutores del gasto sean entidades, municipios u organismos autónomos, la SSE entregará, previa solicitud oficial, el recurso mediante transferencia y realizarán los registros contables.

Los ejecutores de recursos, con excepción de aquellos centralizados, abrirán una cuenta bancaria específica en la cual administrarán los recursos federales que le sean transferidos por la Secretaría.

### Destino de los Recursos Convenidos

**Artículo 21.** Los ejecutores del gasto deberán de aplicar y ejercer los recursos transferidos única y exclusivamente en el destino previsto en los Convenios respectivos que al efecto se hayan suscrito y conforme a las disposiciones federales o estatales aplicables según se establezca.

Es absoluta responsabilidad de los ejecutores del gasto, la aplicación de los recursos convenidos a los fines pactados o autorizados por las instancias competentes.

### Términos de Ejecución de los Recursos

**Artículo 22.** Los ejecutores del gasto deberán apegarse estrictamente a los términos, plazos y especificaciones pactadas en el Convenio respectivo para la realización de los proyectos y/o programas, obras o acciones objeto del mismo; asumiendo íntegramente, en caso de incumplimiento injustificado, las responsabilidades y sanciones que procedan.

### Informes de Avances

**Artículo 23.** Es responsabilidad de los ejecutores del gasto, elaborar los informes de avances físicos y financieros del proyecto y/o programa, conforme se ejerza el recurso y según lo establecido en el Convenio respectivo para tales efectos.

Adicionalmente, de manera trimestral, deberán informar el avance físico financiero a la SSE para su seguimiento.

### Liberación y Pago de los Recursos

**Artículo 24.** Corresponde a la DGP, DIPyPF y DGE, tramitar por instrucción expresa de los ejecutores del gasto, la liberación y pago de los recursos con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

En el caso de los trámites concernientes a entidades paraestatales, estos se harán por conducto de la COEPA de la Secretaría.

Los trámites que los ejecutores remitan, directamente o a través de COEPA, a la SSE, deberán realizarse en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la ministración de los recursos de que se trate (plazo total, en caso de que el proceso implique a ambos mencionados), con la finalidad de que la señalada Subsecretaría pueda llevar a cabo los procedimientos internos de revisión, captura y pago correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable. El ente ejecutor será el responsable de acatar las sanciones que deriven del incumplimiento del plazo para la remisión de trámites ante la SSE.

**Pago vía Cheque o Trasferencia**

**Artículo 25.** La DT será la responsable de efectuar los pagos, según corresponda, previa solicitud autorizada y registro en el Sistema Financiero por parte de las áreas responsables, quien en su caso, emitirá los cheques respectivos.

**Informe trimestral a la SHCP a través del SRFT.**

**Artículo 26.** La SSE es la responsable de coordinar los trabajos para que se informe trimestralmente en el SRFT que se presenta a la SHCP, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a la normativa federal específica emitida de acuerdo al origen del recurso.

Los administradores y/o ejecutores del gasto para registrar la información referente al ejercicio, destino y resultado del gasto deberán de obtener la información conforme a sus registros contables, previamente conciliados con la Secretaría.

Para el reporte de indicadores de desempeño correspondientes a los subsidios y Convenios, serán los que, en términos de las disposiciones aplicables, reportan las dependencias y entidades que coordinan los Programas Presupuestarios dentro de sus respectivas MIR, en el ámbito federal.

Los administradores y/o ejecutores del gasto deberán solicitar mediante oficio a la SSE, se trámite usuario y clave para acceder al SRFT, en los términos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP.

Los administradores y/o ejecutores del gasto, registrarán de manera trimestral la información conforme al calendario establecido en los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, en los términos que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.

**Reportes del Registro Contable**

**Artículo 27.** La DCE, verificará los registros contables del gasto.

**Conciliaciones**

**Artículo 28.** Para la realización de las conciliaciones presupuestales, contables, bancarias y financieras, respecto de los recursos, objeto de estos Lineamientos, se deberán de coordinar al interior de la Secretaría; el Despacho de la Secretaría, SSE, DCE, DGP, DPyP, DIPyPF y la DT.

**Capítulo VI  
De las Prórrogas****Prórrogas**

**Artículo 29.** Los ejecutores del gasto, deberán verificar el cumplimiento de los calendarios acordados para las acciones del establecimiento de compromisos formales de pago con cargo a los mismos; para su ejercicio. En el supuesto de que se adviertan circunstancias que impidan o pongan en riesgo el cumplimiento de tales calendarios, será responsabilidad de dichos ejecutores, gestionar y justificar ante las instancias competentes las solicitudes de prórroga que se requieran, las cuales deberán ser formuladas con antelación al vencimiento de los plazos respectivos.

La Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá brindar la asesoría que se requiera para la formulación de las solicitudes conducentes, y coadyuvar en las gestiones que se estimen pertinentes ante las instancias competentes.

**Registro de los Gastos por Ejercer**

**Artículo 30.** En el caso de obtener respuesta favorable por parte de las instancias competentes a la solicitud de prórroga gestionada en términos del artículo anterior, los ejecutores del gasto registrarán como gasto comprometido los montos por ejercer, de conformidad con la normatividad aplicable, priorizando su total aplicación en ese ejercicio fiscal o hasta el plazo debidamente autorizado, notificando oficialmente a la Secretaría lo conducente.



## Capítulo VII Del Finiquito y Cierre de los Convenios

### **Finiquito del Convenio**

**Artículo 31.** La determinación del finiquito del Convenio es obligación de los ejecutores del gasto, así como de las áreas competentes de la Secretaría.

### **Informe del Cierre del Convenio**

**Artículo 32.** Los ejecutores del gasto, deberán de realizar el informe de cierre del Convenio a efecto de integrar el expediente final.

La validación del expediente final corresponde a los ejecutores del gasto, así como a las unidades competentes de la Secretaría.

Los ejecutores del gasto, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa y presupuestaria y de cualquier tipo que corresponda en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el Convenio formalizado, por el tiempo que determine la naturaleza de la misma.

### **Procedimiento para Reintegro de Capital y/o de Productos Financieros**

**Artículo 33.** Cuando existan reintegros de capital y productos financieros de las cuentas bancarias, los ejecutores del gasto gestionarán las líneas de captura que correspondan para realizar reintegros a la TESOFE, de acuerdo a lo que establezca el convenio y lineamientos del recurso de que se trate. En caso de que la instancia federal normativa indique expresamente que la generación de la línea de captura, sea esta de capital o productos financieros, se efectúe por parte de la Secretaría, a través del usuario estatal en el Sistema Integral de Tesorería, el ejecutor deberá comunicarlo a la Secretaría vía oficial a más tardar diez días hábiles previos a la fecha límite que se establezca para llevar a cabo el respectivo reintegro.

Es responsabilidad de los ejecutores del gasto guardar estricto apego a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de devengo, pago y/o reintegro de recursos federales, y a la demás normatividad aplicable, en el ejercicio de su presupuesto.

### **Declaración de los Rendimientos Financieros**

**Artículo 34.** Las dependencias, entidades y organismos autónomos ejecutores del gasto deberán informar mediante oficio a la TESOFE, sobre el reintegro de capital, además de realizar la declaración de los rendimientos financieros y verificar su debida aceptación.

### **Cancelación de la Cuenta Bancaria Específica**

**Artículo 35.** Una vez agotado el recurso y finiquitado el Convenio, los ejecutores del gasto, solicitarán de manera formal a la DT la cancelación de la cuenta bancaria específica contratada en su oportunidad para la recepción de los recursos.

### **Responsabilidad del Seguimiento y Control**

**Artículo 36.** El seguimiento y cumplimiento del Convenio corresponde a los ejecutores del gasto.

### **Expediente Final**

**Artículo 37.** El expediente final deberá estar validado y firmado por los ejecutores del gasto, a efecto de que se remita en su caso oportunamente a la Federación y al Despacho de la Secretaría.

**Interpretación de los lineamientos**

**Artículo 38.** La Secretaría es la instancia facultada para interpretar y en su caso, dirimir las controversias que se susciten con los presentes Lineamientos y establecer las medidas para su correcta aplicación.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Los Lineamientos surtirán sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y estarán vigentes en tanto no se publique disposición alguna que los modifique o sustituya.

**Artículo Segundo.** Las disposiciones indicadas en los presentes Lineamientos que hacen referencia a la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango se aplicarán de acuerdo a su artículo correspondiente de la respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de dicha Ley en cada ejercicio.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 08 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE DURANGO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. CORLAY AGUILAR".

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR



**Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango,** en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99 y 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 19 fracción II y 21 fracciones III, IV, VII, XVIII, XX y LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 62 y 63 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; 4, 5, 6 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; 1 fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, y con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

Los recursos transferidos a las Entidades Federativas y Municipios a través del Ramo 33, representan hoy en día una de sus principales fuentes de ingresos; con la creación de dicho Ramo se fortalece la descentralización del gasto a las Entidades Federativas y Municipios con el fin de contar con una mayor disponibilidad de recursos. De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los fondos que conforman actualmente el Ramo 33 se asignan, distribuyen y aplican para cubrir las necesidades sociales relacionadas con la educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, entre otros rubros.

Las Aportaciones Federales que integran el Ramo 33, son recursos de naturaleza federal que corresponden a una partida que la Federación anualmente destina para las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin de coadyuvar a su fortalecimiento en la realización de actividades específicas. Los recursos del Ramo precisado, son un instrumento diseñado para avanzar en el federalismo del gasto, dentro de la coordinación hacendaria en el país.

Dichos recursos federales tienen un destino legal específico, al cual deberán aplicarse los mismos, no obstante que tales recursos forman parte de las haciendas públicas estatales y municipales, estos no están comprendidos dentro de su régimen de libre administración hacendaria, sino que, a diferencia de las Participaciones Federales, su aplicación debe sujetarse a los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

Conforme a lo anterior, debe decirse que las Aportaciones Federales son recursos que se distribuyen y supervisan por las autoridades federales y estatales correspondientes, toda vez que la legislación federal establece que serán administrados y ejercidos por el Gobierno del Estado y, en su caso de los Municipios que los reciban, conforme a sus propias leyes; sin embargo, tendrán que aplicarse específicamente a los fines establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, en estricto apego a la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

En mérito a lo expuesto y conforme a las disposiciones normativas invocadas, tengo a bien emitir los siguientes:

#### LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33, PARA EL ESTADO DE DURANGO

##### Capítulo I Disposiciones Generales

###### Objeto de los Lineamientos

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de administración y ejercicio de las Aportaciones que el Gobierno de la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado de Durango, para el ejercicio de los Fondos del Ramo General 33.

###### Naturaleza Jurídica

**Artículo 2.** Los Fondos provenientes del Ramo 33 son de naturaleza federal y se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, dichos recursos se transfieren por la federación y se supervisarán por las autoridades federales y estatales correspondientes.



### Sujetos de los Lineamientos

**Artículo 3.** Son sujetos de los presentes Lineamientos en su carácter de administradores y/o ejecutores del gasto proveniente del Ramo 33, los siguientes:

- I. Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo;
- II. Municipios; y
- III. Organismos Autónomos.

### Glosario de Términos

**Artículo 4.** Para efectos de los presentes Lineamientos resultan aplicables en lo conducente, los glosarios contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal en curso; y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **Aportaciones:** Son las transferencias que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entrega a la entidad para el ejercicio de los Fondos del Ramo 33;
- II. **COEPA:** Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales;
- III. **DCE:** Dirección de Contabilidad y Evaluación;
- IV. **Dependencias:** Las señaladas en las fracciones del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;
- V. **DGE:** Dirección de Gasto Educativo;
- VI. **DGPyP "A":** Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. **DIPyPF:** Dirección de Inversión Pública y Programas Federales;
- VIII. **DPAI:** Dirección de Política y Análisis del Ingreso;
- IX. **DPyP:** Dirección de Programación y Presupuesto;
- X. **DT:** Dirección de Tesorería;
- XI. **Ejecutores del gasto:** La dependencia, municipio, entidad u organismo autónomo, que participe o lleve a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la normatividad aplicable;
- XII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en donde el fideicomitente sea el Gobierno del Estado;
- XIII. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XIV. **FAETA:** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- XV. **FAFEF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- XVI. **FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples;
- XVII. **FASP:** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- XVIII. **FASSA:** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- XIX. **FONE:** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- XX. **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XXI. **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal;
- XXII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Administración y Ejercicio de los Recursos Provenientes del Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios);
- XXIII. **Municipio:** Entidad local básica de la organización administrativa y territorial del Estado, regido por un ayuntamiento;
- XXIV. **Organismos Autónomos:** Aquellos que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXV. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XXVI. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVII. **SIAFF:** Sistema Integral de Administración Financiera Federal;
- XXVIII. **Sistema Financiero:** Oracle;
- XXIX. **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos;
- XXX. **SSE:** Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XXXI. **TESOFE:** Tesorería de la Federación.



## Capítulo II Del Destino de los Fondos

**Artículo 5.** Los Fondos provenientes de las Aportaciones tienen como destino exclusivo los establecidos en la LCF, mismos que deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se encuentran destinados.

**Artículo 6.** Los Recursos del Ramo 33 se componen de los siguientes Fondos:

- I. El FONE, cuyo destino se precisa en el Artículo 26 de la LCF;
- II. El FASSA, cuyo destino se encuentra previsto en los artículos 29 y 30 de la LCF;
- III. El FAIS, el cual tiene como destino exclusivo las obras y acciones que se encuentran establecidas por el artículo 33 de la LCF;
- IV. El FORTAMUN, mismo que será destinado exclusivamente a los rubros contenidos en el artículo 37 de la LCF;
- V. El FAM, cuyo destino sólo podrá ser orientado al otorgamiento de los rubros establecidos en el artículo 40 de la LCF;
- VI. El FAETA, el cual tiene como destino exclusivo la prestación de los servicios contenidos en el artículo 42 de la LCF;
- VII. El FASP, el cual se tiene como destino exclusivo los rubros previstos en el artículo 45 de la LCF; y
- VIII. El FAFEF, mismo que será destinado exclusivamente a los rubros contenidos en el artículo 47 de la LCF.

## Capítulo III De las Adecuaciones Presupuestarias

### Presupuesto Autorizado

**Artículo 7.** La Secretaría, a través de la DPyP, notificará a los ejecutores del gasto, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la publicación del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal en curso, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; el presupuesto autorizado para el ejercicio que transcurre y su clave presupuestal correspondiente.

### Verificación de los Fines del Fondo

**Artículo 8.** Los ejecutores del gasto relativo al Ramo 33, deberán verificar que sus programas, proyectos y otros actos jurídicos de carácter contractual, atiendan a los fines de los Fondos del Ramo en mención.

### Adecuaciones Presupuestarias

**Artículo 9.** La Secretaría a través de la DPyP, previa indicación de la DPAI, efectuará las adecuaciones presupuestarias conforme a los ingresos derivados de las modificaciones a los presupuestos y calendarios de los recursos publicados por la SHCP.

### Rendimientos y Remanentes

**Artículo 10.** La Secretaría realizará las ampliaciones al Presupuesto de Egresos previa solicitud de los ejecutores del gasto, derivadas de los rendimientos financieros de las cuentas bancarias y, en su caso, de los remanentes y/o ministraciones extraordinarias.

## Capítulo IV De la Administración

### Apertura de Cuentas Bancarias Específicas

**Artículo 11.** La Secretaría, a través de la DT y previa autorización del titular de la SSE, realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Fondos, que será exclusiva para la recepción de los recursos, y los rendimientos financieros generados, permitiendo su plena identificación, registro y control. En el caso que los Fondos cuenten con más de una vertiente se abrirán las cuentas bancarias correspondientes.



La Secretaría, por medio del Secretario Técnico, solicitará el alta de las cuentas bancarias productivas específicas de cada uno de los Fondos de Aportaciones, ante la DGPyP "A" de la SHCP, para su registro dentro del Catálogo de Beneficiarios del SIAFF de la TESOFE, anexando carta de certificación de la institución bancaria respectiva.

#### **Asignación de Código de Registro Contable y Presupuestal**

**Artículo 12.** Una vez abierta la cuenta bancaria, la DT solicitará oficialmente a la DCE una cuenta contable de banco, conforme a los procesos y normatividad interna aplicable para tales efectos.

#### **Notificación a la Federación de la Cuenta**

**Artículo 13.** La DT informará conforme a las disposiciones normativas aplicables, a los órganos de control y fiscalización local y federal, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo Fondo de Aportaciones Federales del Ramo 33.

#### **Del Registro**

**Artículo 14.** Una vez que la TESOFE minstre los recursos según acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del Ramo 33, la DT emitirá el recibo oficial correspondiente.

#### **Del Envío de los Recibos Oficiales**

**Artículo 15.** La DT entregará a la DPAI, los recibos oficiales originales.

A su vez la DPAI remitirá a la DGPyP "A", los recibos oficiales originales de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que se reciban.

#### **Ejercicio de los Recursos**

**Artículo 16.** La Secretaría transferirá por conducto de la SSE, previa solicitud de COEPA, DPAI, DGE y Organismos Autónomos, según corresponda, a los ejecutores que no pertenezcan a la Administración Pública Centralizada, los recursos provenientes del Ramo 33 de manera oportuna, esto es, en un plazo no mayor de cinco días hábiles y sin más limitaciones, ni restricciones que las relativas al destino de los recursos.

La DPAI, DGE, Entidades (por conducto de COEPA) y Organismos Autónomos, deberán solicitar vía oficial (orden de pago u oficio, según sea el caso) a la SSE, los recursos a los que hace referencia el párrafo anterior, al menos 72 horas antes de la fecha calendario, publicada en el Diario Oficial de la Federación, para la ministración de los recursos del año en curso. Esto con la finalidad de que dicha Subsecretaría pueda llevar a cabo los procedimientos internos de revisión, captura y pago correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable, evitando incumplir el plazo referido en el párrafo anterior.

En el supuesto de que la solicitud de ministración no sea recibida en el plazo establecido en el presente artículo, la SSE no será responsable de los retrasos que se generen en el trámite y transferencia de los recursos correspondientes, por lo cual la responsabilidad de dichos retrasos será única y exclusivamente de los ejecutores del gasto, o de la unidad administrativa que hubiere incurrido en dicho supuesto.

Los ejecutores del gasto serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos de conformidad con lo establecido en la LCF y demás normatividad relativa y aplicable. Los ejecutores de los recursos objeto de los presentes lineamientos, tendrán bajo su responsabilidad la integración y resguardo de la totalidad de la documentación comprobatoria que se genere con motivo de la operación y ejecución de los proyectos, obras y acciones respectivas.

En correlación directa con el párrafo anterior, la Secretaría y los servidores públicos adscritos a esta, en ningún caso, podrán tener el carácter de instancia ejecutora o fungir con ese mismo carácter en la ministración de los recursos pertenecientes a los fondos de aportaciones federales, con excepción del FAFEF.

**Reintegro de los Recursos**

**Artículo 17.** Es responsabilidad de los ejecutores del gasto, guardar estricto apego a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de devengo, pago y/o reintegro de recursos federales, así como la demás normatividad aplicable, en el ejercicio de su presupuesto.

**Capítulo V  
Del Registro****Registro de la Recepción de los Recursos**

**Artículo 18.** El registro de los recursos del Ramo 33, se realizará conforme a la clasificación por rubro de ingreso y se deberá atender a los momentos contables de este.

La DT deberá registrar los ingresos de las Aportaciones conforme al calendario y el ingreso de los recursos recaudados derivados de los depósitos efectuados por la TESOFE.

La DPAI, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables; deberá acusar de recibido a la DGPyP "A", la recepción de los ingresos recibidos.

Los ejecutores del gasto, que reciban recursos del Ramo 33, deberán registrar los ingresos de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos vigente.

**Código de Registro Contable y Presupuestal**

**Artículo 19.** La DCE, dará de alta el Código de Registro Contable y Presupuestal en el Sistema Financiero, de las cuentas bancarias específicas abiertas para la administración y control de los recursos, previa solicitud de la DT.

Los ejecutores del gasto que reciban recursos de aportaciones del Ramo 33, deberán notificar oficialmente a la Secretaría, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, la cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio del recurso.

Las Entidades (por conducto de la COEPA), Municipios y Organismos Autónomos, solicitarán el alta de las cuentas bancarias específicas ante la SSE, así como la baja respectiva vía oficio que ya no serán utilizadas.

**Registro de los Rendimientos Financieros**

**Artículo 20.** Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas, formarán parte del fondo de aportación de que se trate y deberán ejercerse para los mismos fines.

La Secretaría y los ejecutores del gasto, deberán registrar el devengo y recaudado de los intereses generados en las cuentas bancarias, en la cuenta de ingresos del Fondo de que se trate.

**Registro de la Ministración y Radicación de Recursos**

**Artículo 21.** La COEPA realizará los registros en el Sistema Financiero de la autorización de ministración de los recursos de las Entidades, identificando la cuenta bancaria a afectar.

La DIPyPF recibirá las órdenes de compra de COEPA, DPAI y Dependencias, así como solicitud vía oficio de los Organismos Autónomos, para realizar el registro del gasto ejercido y pagado de los fondos que les apliquen.

**Transferencia de Recursos**

**Artículo 22.** La DT efectuará las transferencias electrónicas conforme a los registros en el Sistema Financiero, por solicitud de la DIPyPF y mediante oficio por la DGE.

La radicación de recursos a los ejecutores del gasto, se efectuará de manera oportuna siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y tengan una cuenta bancaria específica abierta y registrada para su recepción.



En el caso de los trámites concernientes a las Entidades, estos se harán por conducto de la COEPA de la Secretaría.

**Registro de la Aplicación de los Recursos**

**Artículo 23.** La aplicación de los recursos deberá atender al destino de las Aportaciones.

Los administradores y/o ejecutores del gasto deberán registrar en su contabilidad, bajo su total, única y absoluta responsabilidad el ejercicio de los recursos; la partida por objeto del gasto, finalidad, función, sub función, programa, proyecto y fuente de financiamiento, en cada uno de los momentos contables e identificar la cuenta bancaria a afectar. Así mismo, deberán resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos en comento.

Los pagos efectuados derivados de la aplicación de los recursos se realizarán con cargo a las cuentas bancarias específicas.

**Procedimiento para Reintegro de Capital y/o de Productos Financieros**

**Artículo 24.** Cuando existan reintegros de capital y productos financieros de las cuentas bancarias que administra la Secretaría y los ejecutores del gasto, solicitarán vía correo electrónico institucional a la DIPyPF, que los reintegre a la TESOFE, mediante transferencia electrónica, especificando montos de capital y rendimientos financieros, y demás datos que se requieran, informando el monto redondeado para tal efecto.

En el caso de los montos a reintegrar, tanto de capital como de productos financieros, correspondientes a las cuentas bancarias administradas y operadas por los ejecutores de los recursos, se solicitará la respectiva línea de captura en los términos del párrafo anterior, exclusivamente para la generación de la misma, la cual será remitida para el reintegro por parte del ejecutor directamente a la TESOFE.



## Capítulo VI Del Control

### Conciliaciones Bancarias

**Artículo 25.** La DCE y los ejecutores del gasto, realizarán conciliaciones mensuales bancarias, de las cuentas abiertas para la administración y control de los recursos.

### Conciliación Ingreso-Gasto y Cuenta Contable Bancaria

**Artículo 26.** La DCE y los ejecutores del gasto, realizarán conciliaciones de ingreso-gasto y cuenta bancaria, de manera trimestral de los recursos del Ramo 33.

### Registro ante la Federación en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP

**Artículo 27.** La SSE es la responsable de coordinar los trabajos, con el fin de reportar el informe trimestral, en el SRFT, que se presenta a la SHCP, en los términos del Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a la normativa federal específica emitida de acuerdo al origen del recurso.

Los administradores y/o ejecutores del gasto, para registrar la información referente al ejercicio, destino y resultado del gasto, deberán obtener la información conforme a sus registros contables, previamente conciliados con la Secretaría.

Para el reporte de indicadores, deberán consensar previamente las metas asignadas, metas trimestrales y resultados obtenidos con el recurso, con las Dependencias Federales Coordinadoras de los Fondos del Ramo 33 de que se trate, ya que, a través de estos informes, se evaluará el ejercicio del recurso que se haya transferido.

Los administradores y/o ejecutores del gasto deberán solicitar mediante oficio a la SSE, se trámite usuario y clave para acceder al SRFT, en los términos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP.



Los administradores y/o ejecutores del gasto, registrarán de manera trimestral la información conforme al calendario establecido en los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo 33, en los términos que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.

**Publicación de los informes trimestrales del SRFT de la SHCP**

**Artículo 28.** La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la información contenida en los formatos autorizados por la SHCP, conforme a los plazos especificados en la normativa aplicable.

La información publicada será responsabilidad exclusiva de los entes ejecutores.

**Cuenta Pública**

**Artículo 29.** La Secretaría presentará la información referente a los recursos recibidos del Ramo 33, en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

**Destino**

**Artículo 30.** Los Fondos provenientes del Ramo 33, se destinarán única y exclusivamente a lo que previene la LCF y demás disposiciones aplicables.

**Interpretación de los Lineamientos**

**Artículo 31.** La Secretaría es la facultada para interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos y establecer las medidas necesarias para la correcta aplicación por parte de los administradores y/o ejecutores de los Fondos.



## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos surtirán sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y estarán vigentes en tanto no se publique disposición alguna que los modifique o sustituya.

**Artículo Segundo.** Las disposiciones indicadas en los presentes Lineamientos que hacen referencia a la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango se aplicarán de acuerdo a su artículo correspondiente de la respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de dicha Ley en cada ejercicio.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango a los 08 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*